125-19.61

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017 CACCI 6127

Informe Final Respuestaa DenunciaCiudadana CACCI 2185DC-60-2017

Código 2017-115886-80764 CGR
Radicación 2017EE0050589 de abril 25 de 2017 CGR
DP CACCI 4030 de Junio 13 de 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Dagua-Valle, inherentes a 13 puntos de inconformidades que se relacionan en la denuncia.

La presente denuncia se interpuso simultáneamente ante la Contraloría General de la Republica, la Auditoria General de Republica, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduria General de la Nación y el Ministerio de Hacienda, la cual remiten a este ente de control fiscal por competencia.

Posteriormente se realiza Auto de Acumulación de trámite del 4 de mayo de 2017 con la denuncia recibida mediante CACCI 2924 de abril 28 de 2017 remitida por la Contraloría General de la Republica, en aras de aplicar los principios de economía procesal, eficacia, y celeridad por tratarse del mismo asunto y sujeto de control.

Así mismo se recibe oficio CACCI 4388 de Junio 30 de 2017 de la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle, Diana Lorena Vanegas C. sobre el mismo asunto y sujeto de control , por tal motivo se acumula con el trámite de la presente denuncia mediante Auto de Acumulación de Julio 13 de 2017.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal al mencionado Municipio, para tal fin se comisiono a un (1) Técnico Operativoy posteriormente a una (1) Profesional del Derecho adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscalrealizada al Municipio de Dagua se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los

manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, se aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se solicitó el apoyo de un profesional en Derecho, con el fin de que se revisara el aspecto legal de los presuntos hallazgos y su conformación.

El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-60 de 2017 radicada mediante CACCI 2185el 28 de marzo de 2017, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de*ñpresuntas irregularidades presuntas irregularidades contratación de servicios profesionales en toda la gerencia del municipio, como ente territorial de sexta categoría, tener más de 150 contratos, además otros temas relacionados contratos de obra y suministro.***ò**

3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-60-2017 realizando la comisión del funcionario el cual procedió a realizar las siguientes labores:

Se realizó un plan de trabajo anterior a la Visita Fiscal con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia y conocer los requerimientos del denunciante, de lo cual se hace un listado de los documentos que se pueden solicitar.

También se revisó en el SECOP la contratación y en RCL todos los contratos rendidos en esta plataforma con el fin de obtener información pertinente antes de realizar la visita fiscal.

- ✓ Se procedido a solicitar listado de contratos de prestación de servicios de apoyo a todas las gerencias, de los que se seleccionó aleatoriamente un listado de los cuales se inició la verificación de los soportes de todos los contratos de 2017, con el fin de esclarecer los hechos mencionados en la denuncia y dar respuesta precisa a las apreciaciones del denunciante.

- ✓ Atendiendo la solicitud del denunciante se solicitaron todos los contratos de las FUNDACIONES FUNDAPROGRESO, Y FUNDAMIA, con el fin verificar y esclarecer los hechos mencionados en la denuncia y dar respuesta precisa a las apreciaciones del denunciante.

- ✓ Se solicitó el contrato de compraventa de un lote para realizar la verificación de todos los soportes, con fin de esclarecer los hechos mencionados en la denuncia y dar respuesta al denunciante.

- ✓ Se solicitó la ejecución presupuestal de las vigencias 2016 y 2017 relacionadas con la no ejecución del 1% de los recursos destinados para conservación de las cuencas hidrográficas**.**

- ✓ Se requirió el Decreto por medio del cual el alcalde actual declaró la urgencia manifiesta del 2016, lo anterior con motivos de esclarecer los hechos divulgados en la denuncia sobre presuntas irregularidades.

- ✓ También se solicitó el contrato No 166-2015 con el fin verificar la omisión de la administración pasada y actual administración de la no ejecución de estos recursos.

Se pidió el procedimiento de cómo se maneja la estratificación municipal, la categorización y la clasificación, para suscitar como se están realizando estos procedimientos al interior de la administración, así mismo se solicitó como se estaba llevando procedimiento de expedición de licencias de construcción de la vigencia 2016.

Por último se procedió a revisar el contrato del Plan de desarrollo y la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

El 23 agosto de 2017, el Auditor de la Contraloría Departamental del Valle, se presentó en las instalaciones de alcaldía de Dagua, con el fin de tramitar la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por la Funcionaria enlace, Viviana Dávalos Andrade.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado de la Visita Fiscal practicada a la Alcaldía Municipal de Dagua se obtuvo lo siguiente:

1. ***ñRevisión de la excesiva contratación de servicios personales en toda las Gerencias del Municipio. como un ente territorial de sexta categoría, tener, más de 150 contratos con una nómina oficial de 50 funcionarios de planta. Contratos excesivos en cultura, deporte, Umata, servicios generales, Personería, Maquinaria y trasporte, motorista, sisben, adulto mayor, familia en acción, unidad de víctimas etc. Cuyo monto asciende a más de 3.000.000.000, de pesos moneda corriente.ò***

Como resultado de la visita se evidencia que la administración a la fecha lleva una contratación de 327 contratos de *servicios personales de apoyo en toda las Gerencias del Municipio* que obedecen a un Plan de desarrollo y que se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio, de los cuales se tomó un selectivo para realizar verificación de la parte contractual y si cumplen con las condiciones normales enmarcadas en la Ley 80 de 1993. Con relación al monto de la contratación de servicios personales de apoyo en todas las Gerencias del Municipiose obtuvo como resultado que el valor total es de $2.156.436.765.

A continuación se relaciona la muestra seleccionada:

Tabla No 1

No contrato	contratista		objeto	valor	revision documentos
CPS-061-2017	ANDRES FELIPE LARGO MARIN	20 DE FEBRERO DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN LA FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL PARA CAPACITAR A NIÑOS EN EDAD ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO Y VICTIMAS EN HABILIDADES Y TECNICAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO EN DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL CORREGIMIENTO ATUNCELA Y LA VEREDA PUERTO DAGUA. Y APOYO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICPIO DE DAGUA	$ 11.700.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-145-2017	JORGE LUIS PEÑA CORTES	11 DE ABRIL DE 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN DE COBRO COACTIVO Y ESTRATEGIAS EN EL COBRO PERSUACIVO PARA RECUPERAR CARTERA Y GENERAR CONFIANZA EN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.	$27000000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-139-2017	NORMAN HEYLER MANCILLA RIASCOS	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GERENCIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ PARA LA ATENCION Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN EL PUNTO VIVO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE	$ 15,000,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-088-2017	ANA MARIA YANDE YANDE	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAGUEÑA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y VÍCTIMA.	$13,000,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-135-2017	CAROLINA CASTILLO LARGO	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN, PARA DILIGENCIAR LAS FICHAS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$9,900,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-083-2017	MONICA ASTRID GÓMEZ MEZA	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, COORDINANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y AMBIENTALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR PRODUCTIVO RURAL, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DAGUA VALLE DEL CAUCA	$ 33,600,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , , registro fotograficos.
CPS-036-2017	CARLOS ANDRES ECHEVERRI STECHAUNER	20 de febrero de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE, PARA ATENDER DE MANERA IDÓNEA EL CIEN POR CIENTO DE LOS CASOS Y PROCESOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE DAGUA Y BRINDAR APOYO JURÍDICO AL ALCALDE MUNICIPAL Y LOS GERENTES DE DESPACHO GARANTIZANDO QUE SE DESARROLLE EN EL MARCO DEL DERECHO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	$ 33,000,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe .
CPS-057-2017	EULISIS RIVAS	20 de febrero de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN LA FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL, PARA CAPACITAR A NIÑOS EN EDAD ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO Y VICTIMAS EN HABILIDADES Y TECNICAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO EN DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS JUNTAS CISNEROS Y LA GUINEA JURISDICCION DEL MUNCIPIO DE DAGUA	$ 11,700,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe, certificado de registro de plan de proycto
CC-017-2017	SONIA CONSUELO LONDOÑO MINA	01 de agosto de 2017	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN OPORTUNIDAD Y FUTURO Y EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIO Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL " HOGAR DIVINO NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE	$57,856,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe, registo fotografico, certificado de registro de plan de proycto,certificado de registro de plan de proycto

2. ***Revisar la contratación con fundaciones, en los eventos y compras (FUNDAPROGRESO, FUNDAMIA ETC. Revisar el objeto social y confrontarlo con la logística del mismo, por cuanto que esta no era la adecuada.ò***

Como resultado de la visita se evidencia que la administración Municipal de Dagua a la fecha de la visita, no tiene vínculo contractual con la Fundación FUNDAPROGRESO en la vigencia 2017, como costa en la certificación entregada de la cual se anexa un (1 folio), de igual manera con relación a la FUNDACION FUNDAMIA**,** se evidencio que si se realizó contratación en la vigencia 2017.

Tabla No 2

No contrato	contratista	camara de comercio	objeto	valor	revision documentos
CPS-149 -2017	Fundacion-FUNDAMIA	Q)-Fomentar, Promover, organizar, particvipar toda clase de logistica para programas, actividades y eventos, etc. Publicos y privados.	prestar servicios operativos y logisticos para ejecutar una campaña de integracion familiar que contribuyan a mejorar la calidad de atencion de un grupo de niños y niñas de primera infancia del Municipio.	$ 6.550.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe de la fundacion
C-C No CC-004-2017	Fundacion-FUNDAMIA	Q)-Fomentar, Promover, organizar, particvipar toda clase de logistica para programas, actividades y eventos, etc. Publicos y privados.	convenio de cooperacion de esfuerzos entre la fundacion FUNDAMIA y el MUNICIPIO DE DAGUA, con el fin de garantizar procesos de logisticos para realizar los dialogos comunitarios en municipio de Dagua-Valle.	$ 127.494.715,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe de la fundacion, listado de asistencias, registro fotograficos.
C-C No CC-016-2017	Fundacion-FUNDAMIA	codgigo 90141600 Q)-Fomentar, Promover, organizar, particvipar toda clase de logistica para programas, actividades y eventos, etc. Publicos y privados.	convenio de cooperacion de esfuerzos entre la fundacion FUNDAMIA y el MUNICIPIO DE DAGUA, con el fin de garantizar la participacion de los niños y niñas y adolencentes del Municipio de Dagua en las competencias deportivas"SUPERATE" y "Juegos Departamentales"	$ 64.884.594,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe de la fundacion, listado de asistencias, registro fotograficos, poliza.
C-C No CC-182-2017	Fundacion-FUNDAMIA	Q)-Fomentar, Promover, organizar, particvipar toda clase de logistica para programas, actividades y eventos, etc. Publicos y privados.	prestacion de servicios operativos y logisticos para la realizacion de la conmemoracion del 20 de julio de 2017 y la celebracion del aniversario 108 del Municipio de Dagua con el fin de fomentar erxpresion cultural y artistica del Municipio.	$ 34.558.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe de la fundacion, listado de asistencias, registro fotograficos, poliza.

Que revisada el objeto contractual vs la logística del mismo se puede evidenciar en la Cámara de Comercio el contratista o de la Fundación que si acredita la experiencia en la ejecución de los contrato.

3. ***ñRevisar la compra de un lote de terreno por parte del Municipio por valor de más de $400.000.000, vigencia 2016, con el fin de realizar convenio con el ministerio de vivienda, para la construcción de 200 vivienda de interés social, costo sumamente excesivo, por cuanto que queda en la zona deprimida en área rural, sin servicios públicos y vías de comunicación.***

Como resultado de la visita se evidencia el Contrato de compraventa No CCV-161 DE DAGUA, entre el Municipio de Dagua y COLMUNDO LTDA, que tiene como objeto ñAdquisición a título de compra total del Bien Inmueble denominado ñlote ubicado en la zona urbana del municipio de Dagua con matrícula catastral 01000162002600, con el fin de desarrollar un programa para vivienda de interés social con enfoque diferencial étnico y de víctimas.òpor valor de $337.000.000.

Se observan en el contrato de compraventa No CCV-161 DE DAGUA, los estudios previos, avaluó comercial, (Gustavo García Arango con Registro Nacional de Evaluadores No 945, los documentos del vendedor, y el contrato de compraventa, así como la publicación en el SECOP.

AVALUO.

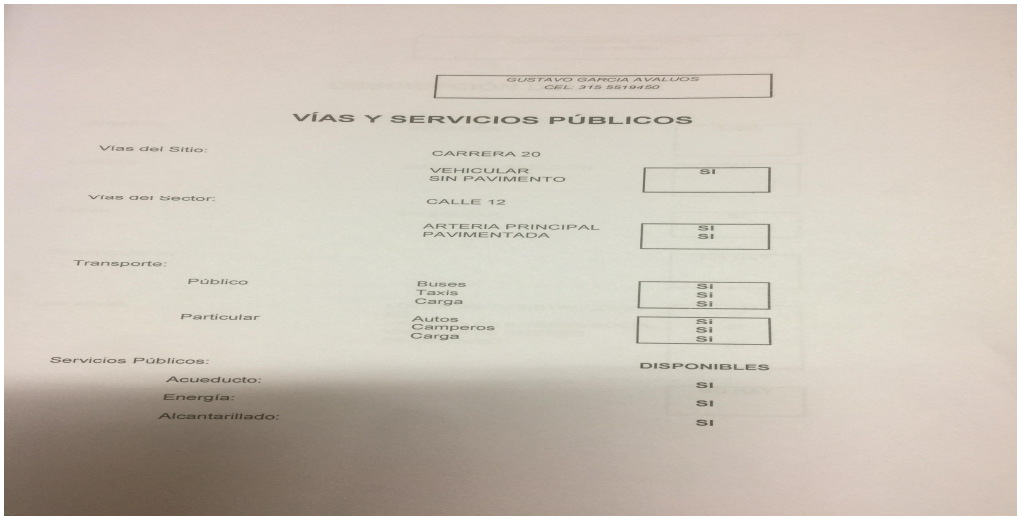

GUSTAVO GARCIA AVALUOS
CEL: 315 5519450

VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Vías del Sitio:	CARRERA 20	
	VEHICULAR SIN PAVIMENTO	SI
Vías del Sector:	CALLE 12	
	ARTERIA PRINCIPAL PAVIMENTADA	SI SI
Transporte:		
Público	Buses Taxis Carga	SI SI SI
Particular	Autos Camperos Carga	SI SI SI
Servicios Públicos:		DISPONIBLES
Acueducto:		SI
Energía:		SI
Alcantarillado:		SI

El señor evaluador, evidencia que el lote cuenta con acceso vehicular sin pavimentar, cuenta con servicios públicos como son acueducto, energía, alcantarillado. Revisado el certificado de tradición del bien inmueble, que refleja la situación jurídica del Inmueble que el titular de derecho es el Municipio de Dagua. También se tipifica en la anotación No 4 que el tipo de predio es ñurbanoò

4. ***ñRevisar por que no se ejecutó el 1% del presupuesto de la vigencia del 2016 en la compra de previos para la conservación de las cuencas hidrográficas y nacimientos de agua para abastecimiento de los acueductos en todo el municipio donde existen más de 100 acueductos, violando la Ley 2 de 1959 y no se hizo reforestación.ò***

Se obtuvo como resultado que el Municipio Dagua para la vigencia 2016 no ejecuto el presupuesto asignado en el rubro 3.1.1.9 ADQUISICION DE AREAS DE INTERES AMBIENTAL, por valor de $163´989.696.
La administración Municipal de Dagua, mediante Decreto aprobado por el Concejo del Municipio adicionó al presupuesto de 2017 los recursos que no fueron ejecutados para su posible ejecución en esta vigencia. Se adjunta soporte del presupuesto 2017.

Se relaciona a continuación la ejecución presupuestal de gastos 2016:

Tabla No 3

CÓDIGO DE APROPIACION	FTE	DENOMINACION	APROPIAC	ADICIONES	DEDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRACR	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL DI	TOTALREGI	TOTALOR	TOTAL PAGOS	SALDO PPTAL POR EJECUTAR

			ION INICIAL				EDITOS		SPONIBILIDADES	STROS	DENES		
7-1.3.4.3.1.1.9		3.1.1.9 ADQUISICION DE AREAS DE INTERES AMBIENTAL.	0	9.065.471	5.469.890	160.394.115	0	163.989.696	0	0	0	0	**163.989.696**
7-1.3.4.3.1.1.9	**100**	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	0	9.065.471	5.469.890	67.268.785	0	70.864.366	0	0	0	0	70.864.366
7-1.3.4.3.1.1.9	**350**	350 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPOR	0	0	0	1.349.034	0	1.349.034	0	0	0	0	1.349.034
7-1.3.4.3.1.1.9	**360**	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUA	0	0	0	952.210	0	952.210	0	0	0	0	952.210
7-1.3.4.3.1.1.9	**670**	670 OTROS RECURSOS DE CAPITAL. RENDIMIENTOS FINANCIEROS VENTA DE ACTIVOS DONACIONES RECURSOS DE BALANCE DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0	0	41.868.652	0	41.868.652	0	0	0	0	41.868.652
7-1.3.4.3.1.1.9	**680**	680 OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES	0	0	0	48.955.434	0	48.955.434	0	0	0	0	48.955.434

5. ***ñEn la vigencia del 2016 se declaró la URGENCIA MANIFIESTA, por parte del señor alcalde mediante decreto sin el cumplimiento de los requisitos legales y se incumplió con la obligación fiscal, de enviar la información a la Contraloría Departamental, articulo 43 de la Ley 80 de 1993, se hicieron contratos solo de suministros de materiales, violándose el régimen contractual.ò***

Como resultado de la visita se pudo evidenciar el Decreto 201-16 de septiembre 20 de 2016. ñPor medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Dagua Valle.ò

Que revisado el documento en su parte motiva se puede evidenciar las razones y los motivos de la administración para mediante Decreto 201-16, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Dagua.

También se evidencia un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal en el cual considera favorable las razones de la Urgencia manifiesta.

Por tal motivo no se evidencia irregularidad por parte de la administración Municipal de Dagua con relación a la declarar una urgencia manifiesta en el Municipio.

Se realizaron dos contratos de suministro de los cuales el proceso de modalidad de contratación utilizada fue acorde con la necesidad presentada en el momento, a conocer:

Tabla No 4

No contrato	contratista	objeto	valor	revision documentos
CS-296 -2016	FERRETERIA-FATIMA	Suministro de matariales de construccion y bines para la atenccion de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del 19 de septiembre de 2016, en los barrios buenos aire, buenavista de la cabecera Municipal, veredas las delicias, el pajal, y san vicente, del municipio de Dagua valle.	$ 55.290.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor.
CS-297-2016	AUTOSERVICIO LA PAZ DAGUA	Suministro de de mercados para la atenccion de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del 19 de septiembre de 2016, en los barrios buenos aire, buenavista de la cabecera Municipal, veredas las delicias, el pajal, y san vicente, del municipio de Dagua valle.	$ 7.680.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , listado de Dagnificados, registro fotograficos.

Con relación a los contratos se realizaran las observaciones pertinentes a la verificación de los soportes de ejecución del mismo.

Tabla No 5

NOMBRE	CEDULA	TEJAS	COLCHONES	MADERA	KIT ALIMENTAION	COBIJAS	HAMACAS
		1300	140	600	128	140	0
Gabriela de Jesús	38856331	7					
Yuliana bueno	66913370	25					
Raúl lerman	14699498	0			1		
francisca Martínez	29401149	14	3	6	1		
Fernando Cardona	19284200	40	2	27	1	2	
Francia Elena	29401586	10					
Vilma Martínez gurando	32278238	15					
German tulio	14434903	15					
Liliana Sánchez	38590328	3					
Lorena labarado	1114727105	20	1		1		
marino reina torres	6248192	10			1		
Edison córdoba	16780076	15	2	15	1	2	
Jeison peña	94420108	4					
Mercedes	66887425	3					
Ricardo Suarez	2550432	10					
José Grajales	6378611	5	1		1		
Eladio Ortiz	6261380	10					

María Gallego	25340184	10			1		
Jaime Orosco	6248149	0		7			
froncedyGuavara	66887866	30					
Rubiela ramos daza	29424271	10					
José Manuel Sotelo	14575584	15	1	18	1		
Claudia castro	1114735948	10	1	10			
marco Antonio Gomes	94420032	15	1	10	1		
María luisa ramos	31690197	0	1		1		
marina muñoz	66909934	0	1		1		
Gladis días	66887209	0	1		1		
José Ignacio	5198995	0	1		1		
rosario corrales	29408885	15	1	10	1		
Blanca nieves	29400721	0	1		1		
eduar Edison	16891119	15	2	10	1		
María diocelina	38605041	0	1		1		
Harrison Osorio	1114727853	5	1		1	1	
Robinson Sánchez	94419410	10			1		
blanca Julieta rosales	66659306	5	1	5	1		
Mirian ipus Ramírez	66652707	5	1	5			
Ana oliva	25714870	8	1		1		
Cecilia quitumbo	25731133	4	1	10	1		
Omar portilla	6247053	10	1		1		
José Manuel Sotelo	14575548	15	1	15	1		
libardo Jiménez	6261296	10	2	21	1		
Dora Isnes castaño	66887339	4	2	4	1		
juan Román rodríguez	4658008	0			1		
yeniolave	66912706	3					
María ligia	66728769	10	2	8	1	2	
Viviana quintero	1026560071	15	1	10	1	2	
Jenny torres	1114730767	15	1	10	1	2	60
Zoraida Rodríguez	66911196	0	2		1	2	
lucia Isabel	29399031	0	1		1	1	
gloria castillo	66912722	10	2	8	1	2	
Nuria torres	66909705	10	2	10	1	2	30
robina bolaños	30741506	10	2	10	1	1	
Lucy alba	66966537	10	2	8	1	2	
Miller serna	6340805	15	1	8	1	1	
yuli Andrea	66912755	0	2	10	1	2	
Luis Aguilar	19309533	10		10	1	1	
Luis Alberto	94422799	10	2	10	1	2	

gloria Isabel Martínez	29400831	10	2	10	1	2	
orfilia torres	1114827306	10	2	10	1	2	20
deyanira	66910795	10	2	10	1	2	
Álvaro Javier	1114730983	10	2		1	1	
Héctor nieto	1114726500	15	2	10	1		
flor bolaños	31258704	10	2	8	1		40
María flor	31690319	10	2	8	1	2	30
amparo	66909728	10	2	8	1	2	
Marisol	66912623	15	1	10	1	1	
amparo guesaquillo	29401176	10	1	10	1	1	30
Nelson burbano	2707664	10	1	10	1	1	
Ana Cecilia vallejo	1114729518	10	2	10	1	2	
Mario pescador	6090057	20	1	15	1	1	50
rosa delgado	29389494	20	2	15	1	2	
libardorenfijo	6260143	15	2		1	3	
norma castaño	29124566	15	2	10	1	2	
cristina	1114726827	10	1	10	1	2	
José Ignacio Gomes	94422266	20	2	15	1	2	
Carlos Humberto	6075565	15	1	10	1	2	
Edilberto	94420406	15	1	10	1	2	
asnoraldo	94420618	10	1	10	1	1	
asnoraldo labrada	2550397	10	1	10	1	1	
leydi Vanessa	1114730701	8	1	5	1	1	
MIRIAN Cardona	29044422	8	1	4	1	1	
Ricardo hurtado	6245753	10	1	5	1	1	
Aureliano	6261291	10	1	5	1	1	
omaeenel	2550404	5	1	4	1	1	
Aida	1114726945	5	1	5	1		
marino hoyos	31221685	15	1	10	1	1	
Julieth	1006188674	8	1	5	1		
Aida lucia	29401266	10		5	1		
presidente de la junta de accion comunal	2550149	30		20			
reinelda Gomes	31206547	5		4	1		
Jennifer	99102403173	0			1		
Noralba	66955498	15	1	10	1	2	
John paz	1114730702	8	1	4	1		
Milton córdoba	94423461	15	2		1	2	
Ricardo escobar	16985355	15	1	10	1	2	

Viviana salcedo	66913334	12	1	12	1	2	
esnelda Acevedo	29401717	6	1	10	1	2	
dora luz Cataño	66887339	4		8			
cesar torres	1114711119	10	1	10	1	2	
María Isabel herrera	1114733689	10	1	5	1		
nicol	1438176	12					
José Humberto	2551677	15	1		1	1	
TOTAL		103	105	625	83	80	
FALTANTE O NO ENTREGADO		**26**	**35**		**45**	**60**	

6. ***Revisar el contrato No 166-2015, que se hizo a través de convenio 101 del 2013 con el fondo de adaptación, presentándose perjuicios graves para los niños de la escuela, hasta el punto de que muchos tuvieron que desertar, por las incomodidades presentadas donde el municipio perdió más de $ 1.300.000.000 de pesos con el fondo de adaptación, por omisión y falta de omisión por no presentar a tiempo los diseños de la obra, del anterior alcalde y del actual perjudicándose a la institución Educativa Manuel Murillo Toro kilómetro 26 del Municipio Dagua para construir una nueva escuela, por los daños ocasionado por la invernal 2010 y 2011.ò***

Solicitado el expediente contractual del contrato No 166-2016, se observa**:**

Tabla No 6

No contrato	contratista		objeto	valor	revision documentos
CONTRATO OBRA NO 166-2015	CONSORCIO GZM DAGUA	6 DE ABRIL 2015	DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIOS DE RIEGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y TRAMITES Y LA CONSTRUCCION (ETAPA 2 EJECUCION DE OBRAS, SOCIALIZACION DE LA ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LA I E BORRERO AYERBE SEDE MANUAL MURILLO TORO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO 101 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y EL FONDO DE ADAPTACION.	$ 1.300.000.000,00	se evidencia los estudios previos, nO certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos.

Revisado el contrato No 166-2015, se evidenciaron los estudios previos realizados por el fondo de adaptación y los documentos soporte de los estudios previos, se evidencia el pliego de condiciones, la invitación a participar de la licitación, la apertura de sobres, el cierre de la apertura de sobre, evaluación jurídica, contrato, acta de apertura de pólizas, las pólizas, acta de inicio, otrosí modificatorio del valor del contrato, otrosí modificatorio de la pólizas,

Analizado el proceso del contrato No 166-2015 y revisado el Convenio interadministrativo entre el Fondo de adaptación y la Alcaldía de Dagua, se evidencia frente al proceso de precontractual, contractual, demoras y retrasos administrativos para se pusiera en marcha el contrato ya que el convenio tenía una limitante en la fecha de ejecución. Lo que colocaría en riesgo la ejecución del contrato No 166-2015, y que evidentemente sucedió.

7. ***ñSe revise la forma de manejar la estratificación Municipal, la categoría y la clasificación por parte del funcionario Fernando Cano, vigencia 2016, quien no tiene***

en cuenta el comité de estratificación y lo manipula a su antojo, en las solicitudes que hacen los propietarios de los previos y viviendasò

Se puedo obtener como resultado que el Municipio Dagua tiene un procedimiento por medio del cual el municipio realiza la estratificación, categoría y clasificación de los barrios, a conocer:

- Macro-Proceso de Desarrollo Integral del Territorio. Proceso de Desarrollo y Control de Urbanismo (07 Folios)
- PMGIT-PTOECES-02-01. Procedimiento Expedición de Certificados de Estratificación Socioeconómico. (03 Folios).
- PMGIT-PTOAESR-02-02 Procedimiento Actualización de Estratificación Socioeconómica Rural. (04 Folios).

Certificación por parte del Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión, donde se detalla de manera amplia los pasos de estratificación y categorización. Anexando el formulario para nuevo predio o nueva mejora, del Departamento Nacional de Planeación DDS-GESE, donde se incluye, aspectos como:

Anexo 1:

- Identificación y área del predio
- Identificación de la vivienda
- Estructura de la vivienda
- Acabados de la vivienda
- Baño de la vivienda
- Cocina de la vivienda
- Puntaje final de la vivienda
- Características de la Vivienda

Anexo 2:

Pantallazo del software de la Dirección de Desarrollo Social, del Departamento Nacional de Planeación, Grupo de estratificación Socioeconómica ï GESE, donde se ingresa el puntaje. Lo anterior constante en (04 Folios).

Comité de Estratificación de los Barrios y Viviendas
Copia de Asamblea de Elección de los representantes de la comunidad al Comité de Estratificación Socioeconómica, del Municipio de Dagua 2016-2018, de junio 19 de 2016. (07 Folios).

Resolución N.0013 (Junio 30 de 2016).Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 009 de abril 25 de 2014, expedida por la Personería municipal, donde se convoca para seleccionar los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el comité permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Dagua, para el periodo 2016-2018.(06 Folios).

Acta Comité Permanente de Estratificación Municipio de Dagua. (04 Folios).

8. ***Se revise la expedición de licencia de construcción, vigencia 2016, por parte de la oficina de Planeación Municipal, a cargo del funcionario BERNARDO SILVA, pues hay muchos comentarios de cobros indebidos, en la aprobación de estas licencias (viviendas, parcelaciones, zonas de recreación y lotes).ò***

Se procedió a revisar las licencias entregadas por la administración del Municipio de Dagua, evidenciado la aplicación del procedimiento descrito en el Decretó 123-16 de junio 13 de 2016. Adicionalmente se adjuntaron los soportes solicitados para realizar verificación de dicha liquidación.

A continuación se relaciona la muestra seleccionada.

LICENCIA DE COSTRUCION 2016					
NOMBRE	LICENCIA	MATRICULA DEL PREDIO	MT2	VALOR COBRADO	DOCUMENTOS
JAIME SOLARTE SOLARTE	LICIENCIA DE RECONOCIMIENTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA	O1OOOO960004000	67,9	$ 105.335,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
MARIA EULIN CARDONA	LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BAJO	OOO100022141000	150	$ 183.726,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
VIGIRNIA VARELA	PROYECTO LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO1OOO11915000	601	$ 577.250,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
VICENTE ALONSO GARCIA	LICENCIA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO100020605000	49	$ 81.744,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
MARIA DOLORES HERRERA	LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO1001100889801	113.5	$ 140.266,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE

Tabla No 7

De igual manera se tomó una muestra de las licencias otorgadas por el municipio de Dagua para la vigencia 2017, de las cuales podemos notar que se evidencia un incremento en la liquidación frente a los metros cuadrados, con relación al año anterior.

De lo cual se le pregunto al Secretario de infraestructura a que se debe el incremento?

R/. Situación que obedece a la aplicación de la fórmula de liquidación, incluida en el Decreto reglamentario, Decreto 123-16 de junio 13 de 2016.Igualmente se tiene en cuenta las condiciones establecidas para la liquidación, contenidas en el mismo, como por ejemplo¨SMLVM, ponderación para los estratos, área a construir, etc.

A continuación se relaciona la muestra seleccionada para la vigencia 2017

Tabla No 8

LICENCIA DE COSTRUCION 2017					
NOMBRE	LICENCIA	MATRICULA DEL PREDIO	MT2	VALOR COBRADO	DOCUMENTOS
OSCAR MOKLINA PEREZ	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO1OOO1O620801	105	$ 502.000,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
OMAR HERNANDEZ PIEDRAHITA	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO2OOO21203000	152	$ 380.000,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
GRACIELA CHAGUANDO DE CHANTRE	PROYECTO DIVISON DE PREVIO (VENTA PARCIAL)	OOO1OOO50518000	6000	$ 190.000,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
MARIA AYDEE ACEVEDO SALGADO	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	O10001910014000	72	$ 240.000,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE
MARIA DOLORES HERRERA	LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	OOO10011OO889801	113.5	$ 140.266,00	SE ENCUENTRAN TODOS LOS SOPORTES ADJUTO AL EXPEDIENTE DE COMO SE COBRO EL VALOR MENCIONADO ANTERIORMENTE

9. ***ñSe revise la operatividad en los contratos de suministro de combustible, pues todo el mundo en Dagua conoce, que la bomba de gasolina donde se tanquea los vehículos y maquinaria del Municipio, es de propiedad del señor alcalde, estas cuentas son cuantiosas para el municipio, toda vez que el parque automotor es limitado, pues se ve en muy pocos frentes de trabajo y en muchas ocasiones, a la comunidad se le pide combustible, para operar la motoniveladora y la volqueta.ò***

Se entrega certificación por parte de la Oficina de Control Interno, donde se indica la atención de las denuncias ciudadanas DC-40-2017, DC-47-2017, DC-39-2017, correspondiente cada una a: suministro de combustible, contratos de transporte escolar, recursos girados por la Nación con destino al sector de saneamiento básico y agua potable, relación de actividades contractuales de saneamiento básico, recursos girados por la nación con destino al sector de recreación y deporte, relación de actividades contractuales de recreación y deporte y presunto nombramiento irregular del Gerente del Hospital José Rufino Vivas.

10. ***ñSe revise la legalidad y requisitos del contrato del plan de desarrollo y el nivel de cumplimiento durante la vigencia del año 2016.ò***

Se entrega del expediente contractual, referente al Plan de Desarrollo: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 070-2016. Objeto Contractual: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento apoyo en la formulación e implementación del Plan de desarrollo municipal 2016-2019 "Dagua. Moderna. Pujante y Productiva" y la capacitación a la comunidad Dagueña en los procesos de planeación social participativa en el municipio de Dagua, evidenciando el cumplimiento de su objeto, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No.019 De Mayo 31 de 2016 ñpor medio del cual se aprobó el plan de desarrolloò y el Acuerdo No. 001 de Febrero de 2017, presentado igualmente al Departamento Nacional de Planeación-DNP y apoyo técnico del Departamento

Administrativo de Planeación.

11. ***ñRevisar las condiciones y términos del contrato de varias bibliotecas vigencia 2016 con un costo exagerado y en donde se entregaron.ò***

Solicitado los contratos de obra o realización de bibliotecas se certifico por parte de la alcaldía Municipal de Dagua, específicamente por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, indicando que para la vigencia 2016 y la vigencia 2017, el Municipio de Dagua no celebro ningún tipo de contratación, para adecuación, dotación, suministro, infraestructura, para las bibliotecas del Municipio de Dagua.

12. ***ñSegundo revisar la contratación de obra pública en educación, saneamiento básico, Concejo municipal (mejoramiento de techo con utilización de eternit del antiguo matadero Municipio, mejorado con pintura para ser aparentado como nuevo, frente al colegio Gimnasio de Dagua). La contratación en educación y saneamiento básico (acueducto y alcantarillados) se hizo con un solo ingeniero, José vivas y se adjudicaron en el mes de noviembre de 2016ò***

Solicitada la información referente al punto anterior, se suministra por parte de la administración, la siguiente información:

- Certificación por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera indicando que para la vigencia 2016 y vigencia 2017, no celebro ningún tipo de contratación de obra para intervenir el antiguo matadero municipal.

- Copia Acta de visita fiscal, con el objetivo de realizar acciones tendientes a resolver en atención a las siguientes Denuncias Ciudadanas por parte dela Contraloría Departamental del Valle:

✓ DC-151-2016: ñSolicitud de investigación contra Juan Carlos Gómez, presidente del Concejo Municipal de Dagua-Valle, por contratación irregular en el cambio de techo del recinto del concejo y favorecimiento en la ejecución de dicho contrato para que lo ejecutara su hermano conocido como Manolo Gómez.ò

✓ DC-10-2017:ñSolicitud Visita Auditoria Especial al Concejo Municipal de Dagua por el Manejo del Presupuesto vigencia 2016.òLo anterior, constante en 05 Folios.

  - Certificación por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, indicando que el Municipio de Dagua, para la vigencia 2016 y vigencia 2017 no celebro ningún tipo de contratación de obra con el Ingeniero José Fernando Vivas Aristizabal para intervenir acueductos o alcantarillados del Municipio de Dagua.

De igual manera se aclara que el Municipio si celebro contratos con el citado ingeniero por rubro y sectores diferentes a Agua Potable y Saneamiento Básico, a conocer:

  - CPS-339-2016: Adecuación Y/o construcción y/o mantenimiento de la infraestructura educativas sedes Rafael Pombo Vereda de Sendo, Antonio Villavicencio Vereda el Jordán, Manuel Mejía Corregimiento de Santa María, I.E Borrero Ayerbe Sede Bellavista y Nuestra Señora de Fátima del Corregimiento de Borrero Ayerbe y José Antonio Galán de la Vereda la Cascada del Municipio de Dagua.

- CPS-340-2016: Adecuación y / o construcción y /o mantenimiento de la infraestructura educativa Sedes Rafael Uribe del Corregimiento de Zelandia, sede Antonio Nariño e Indalecio Liévano de la Cabecera Municipal de Dagua-Valle del Cauca.

Lo anteriores contratos, fueron suministrados, no obstante los mismos no fueron objeto de revisión, obedeciendo que no hacían parte de la denuncia ciudadana

13. ñRevisar los estudios previos, acciones, programas y proyectos que se han realizados desde el 1 enero de 2016 hasta la fecha, para la implementación del PBOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial, pues se encuentra vencido desde hace 6 añosò

Se procedió a revisar el contrato CPS-202-2015, el cual se relaciona a continuación. Adicionalmente se solicita copia íntegra del expediente contractual.

Tabla No 9

No contrato	contratista		objeto	valor	revision documentos
CPS-202-2015	FREDY JESUS VEGA FERNANDEZ	21 ABRIL DE 2015	REVISAR Y ADJUSTAR EL PLAN BASICO DE ORDEMANIENTO TERRITORIAL- PBOT DE DAGUA, A TRAVES DE UN PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER TECNICO Y JURIDICO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL(LEY 388 DE 1997) CON EL FIN PRINCIPAL DE ACTUALIZAR , MODIFICAR O ADJUSTAR SUS CONTENIDOS Y NORMAS DE MANENERA QUE SE ASEGURE LA CONSTRUCCION EFECTIVA DEL MODELO TERRITORIAL ADOTADO POR EL MUNICPIO, DENTRO DE UN PROCESO ALTAMENTE PARTICIPATIVO Y CONSENSUADO	$ 177.995.000,00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto, acta de suspencion, actas de adccion en tiempo, otosi en dinero etc, poliza de garratia

Se realizaran las observaciones pertinentes de acuerdo a lo evidenciado en la verificación de los soportes y documentos que hacen parte esencial del contrato.

5. CONCLUSIONES

Durante la visita fiscal a las Instituciones y Colegios seleccionados en la muestra a auditar se pudo evidenciar lo siguiente: que se están entregando los desayunos escolares a los alumnos de las mismas, se está cumpliendo con el objeto contractual, se evidencia una planeación en la ejecución del contrato, se está entregando la minuta de acuerdo a lo estipulado en la propuesta del contratista y de acuerdo a los lineamientos del Nutricionista.

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisado las carpetas contractuales del contrato compraventa No 161-2016 suscrito entre la alcaldía de Dagua y COLMUNDO LTDA Nit de Persona Jurídica No. 890330917 la por valor $ 337,000,000, que tiene como objeto ñ*ADQUISICION A TITULO DE COMPRA TOTAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ¿LOTE UBICADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DAGUA CON MATRICULA CATASTRAL 010001620026000 CON EL FIN DE DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO Y DE VICTIMAS***ò** **.i)etapa post contractual**, irregularidades administrativas, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de

Dagua no realizo las deducciones de las estampillas para el bienestar del Adulto Mayor del 4% al contratista como se evidencia en los comprobante de egresos **No 2128 de fecha 25/05/2016.**

COMPROBANTE DE EGRESO NO 2128	
VALOR TOTAL BRUTO	$ 337.000.000
Estampillas bienestar del Adulto mayor (4%)	$ 13.480.000
TOTAL DEDUCIONES	$ 13.480.000

> Incumpliendo lo estipulado en elAcuerdo No 008-16 de marzo 10 del 2006, artículo doscientos cincuenta y dos (252) ñ*hecho generadores, base gravable y tarifas. La estampillas para el bienestar del abulto Mayor, se causaran por la suscripción de todas los contratos y sus adicciones, y será del 4% del valor de cada contrato y adición, el cual será retenido del primer pago que se efectué al contratista.* ,***ò***

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor **$13.480.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

2. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Revisado las carpetas contractuales del contrato compraventa No 166-2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Dagua, y CONSORCIO GZM de Dagua, que tiene como objetoñ*Diseño (etapa 1. Estudios de riegos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y tramites y la construcción (etapa 2 ejecución de obras, socialización de la entrega en funcionamiento) de la Institución Educativa Borrero Ayerbe sede manual murillo toro en cumplimiento del convenio interadministrativo 101 de 2013 suscrito entre el Municipio de Dagua y el fondo de adaptación.*ò por valor $1300.000.000**, I)falencias en la planeación de los estudios Previos- etapa pre contractual**, se pudo evidenciar que el Municipio de Dagua no ejecuto el contrato en los tiempos predeterminados en los estudios previos lo que evidencia falta de planeación en la ejecución del mismo. **II)**, se puedo evidenciar que el Municipio de Dagua realizo proceso de contratación de una obra sin tener los recurso incorporados en su presupuesto lo que le impido al contratista la realización de la obra.

> **Incumpliendo lo estipulado en la ley 819/2013 Artículo 8º**. ñ*Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos*

Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, ***<u>puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente</u>***.ò

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos de ejecución de presupuesto, lo cual generó que el contrato no se ejecutara por el contratista, siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Revisado los expedientes contractuales de los siguientes contratos;

No contrato	contratista		objeto	valor	revision documentos
CPS-145-2017	JORGE LUIS PEÑA CORTES	11 DE ABRIL DE 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN DE COBRO COACTIVO Y ESTRATEGIAS EN EL COBRO PERSUACIVO PARA RECUPERAR CARTERA Y GENERAR CONFIANZA EN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.	$27000000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-139-2017	NORMAN HEYLER MANCILLA RIASCOS	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GERENCIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ PARA LA ATENCION Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN EL PUNTO VIVO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE	$ 15,000,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-088-2017	ANA MARIA YANDE YANDE	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAGUEÑA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y VÍCTIMA.	$13,000,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-135-2017	CAROLINA CASTILLO LARGO	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN, PARA DILIGENCIAR LAS FICHAS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$9,900,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , registro fotograficos certificado de registro de banco de proyecto.
CPS-083-2017	MONICA ASTRID GÓMEZ MEZA	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, COORDINANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y AMBIENTALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR PRODUCTIVO RURAL, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DAGUA VALLE DEL CAUCA	$ 33,600,000	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe , , registro fotograficos.
CC-017-2017	SONIA CONSUELO LONDOÑO MINA	01 de agosto de 2017	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN OPORTUNIDAD Y FUTURO Y EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIO Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL " HOGAR DIVINO NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE	$57,856,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro disponibilidad, propuesta, proyecto de inversion, invitacion directa, los papeles del contratista, constacia de verificacion de documentos, contrato, acta de inicio, factura, informe del supervisor, informe, registo fotografico, certificado de registro de plan de proycto,certificado de registro de plan de proycto

Se evidenciaron incumplimientos en: i) Etapa Contractual: al no cumplirse los términos establecidos en la Ley para la publicación del contrato.

Lo anterior, debido a que el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece que el termino para publicar los documentos del proceso es de tres (3) días después de su suscripción y el Municipio de Dagua efectuó la publicación del Contratos mencionado anteriormente en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública ñSECOPò por fuera de dicho termino.

Lo anterior se da por la falta control y seguimientos a los procesos internos que realiza la administración, Situación que genera incertidumbre y falta de transparencia en las etapas, del proceso contractual.

En virtud de lo anterior una trasgresión a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y al numeral 1º del Artículo 34, numeral 1º del Artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal

Revisado las carpetas contractuales del aludido contrato de Suministro No 296-2016 entre la alcaldía de Dagua y FERRETERIA- FATIMApor $ 55.290.000, que tiene como objetoñ*Suministro de materiales de construcción y bines para la atención de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del 19 de septiembre de 2016, en los barrios buenos aire, Buenavista de la cabecera Municipal, veredas las delicias, el pajal, y san Vicente, del municipio de Dagua.*ò**i)etapa post contractual**, irregularidades administrativas, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Dagua no realizo la entrega total de los suministros comprados en la Ferretería Fátima a los damnificados de la ola invernal como se evidencias en las actas de recibido por parte de los Damnificados, toda vez que al verificar el registro de salida del almacén de los suministrados se aprecia que estos salen en su totalidad, pero una vez realizada la confrontación de los mismos, con la planillas de entrega a los damnificados se observa que no fueron entregados en la misma cantidad adquirida lo cual configura un faltante por valor de **$11.800.000** calculado de la siguiente manera:

Ver tabla 5.

CONTRATO 296	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TEJAS DE ZIND	264	20000	5280000
COLCHONETAS	35	140000	4900000
COBIJAS	60	27000	1620000
EL TOTAL DEL PRESUNTO DE TRIMENTO PATRIMONIAL			11800000

Incumpliendo presuntamente con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *De los Fines de la Contratación Estatal*, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *Supervisión e interventoría contractual, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor **$11.800.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y

numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, con ley 599 de 2000, articulo 397.

5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal

Revisado las carpetas contractuales del contrato suministro No 297-2016 entre la alcaldía de Dagua y AUTOSERVICIO LA PAZ DAGUA ð Representante Legal JULIAN ANDRES GONZALEZ PEÑA por $ 7.680.000, que tiene como objeto ñ*suministro de mercados para la atención de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del el 19 de septiembre de 2016 en los barrios buenos aires y bellav1sta de la cabecera municipal, veredas las delicias, el pajal y san vicente del municipio de Dagua valle del cauca.***ò.i)Etapa contractual**, se pudo evidenciar en la evaluación a la ejecución del contrato que la Administración Municipal de Dagua no realizo la entrega total de 128 MERCADOS a los damnificados de la ola invernal como se evidencias en las actas de recibido por parte de los Damnificados que la administración solo entrego 45 mercados. Toda vez que al verificar el registro de salida del almacén de los suministrados se aprecia que estos salen en su totalidad, pero una vez realizada la confrontación de los mismo, con la planillas de entrega a los damnificados se observa que no fueron entregados en la misma cantidad adquirida, pese a lo cual se canceló el valor del contrato íntegramente, lo cual configura un faltante por valor de **$2.700.000** calculado de la siguiente manera:

Ver tabla 5. (Kit alimentación)

CONTRATO 297	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
KIA ALIMENTACION	45	$60.000	$2700.000

Incumpliendo presuntamente con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *De los Fines de la Contratación Estatal*, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *Supervisión e interventoría contractual, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por **$2.700.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, con Ley 599 de 2000, articulo 397

6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.

Verificado el contrato No. CPS-202-2015 suscrito el 21 de abril de 2015 por el Municipio de Dagua, con Fredy Jesús Vera parañ*Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial* **ð** *PBOT de Dagua, a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del*

*modelo territorial adoptado por el municipio, dentro de un proceso altamente participativo y consensuado***ò**por $177.995.000,se evidenciaron las siguientes falencias en:

I. Etapa Precontractual: los Estudios Previos del contrato no dan cuenta de la realización de un análisis que permitiera determinar el valor estimado del contrato, la Entidad se limita a mencionar que el presupuesto lo fijo teniendo como referencia el histórico de la contratación manejada por ellos y por otras entidades, como también de los precios del mercado, pero en el expediente no se observó soporte que pruebe dicho análisis. Tampoco se evidencio en el mencionado instrumento de planeación, análisis de los riesgos relativos al objeto del contrato.

En esta etapa también se observó, que la Entidad no efectuó en debida forma la evaluación de la propuesta presentada por el contratista, ya que verificada la misma se evidenció que el equipo de trabajo conformado por siete (7) profesionales para desempeñarse como: Director Técnico, Coordinador General Administrativo, Arquitecto Coordinador Estructurales, Especialista Ambiental, Geólogo, Abogado Especialista en Derecho Urbano, no reunían los requisitos contemplados para acreditar la CAPACIDAD TECNICA, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

	Cargo	Experiencia General		Experiencia Especifica	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Coordinador Técnico	X		X	
2	Coordinador General Administrativo		X	X	
3	Arquitecto Coordinador de Estructuraciones	X			X
4	Especialista Ambiental	X			X
5	Geólogo		X		X
6	Abogado Especialista en Derecho Urbano		X		X
7	Topógrafo				
	Nota: en el acta de evaluación se observó que el Topógrafo presentado como parte del equipo según propuesta del contratista no fue calificado por el Municipio de Dagua.				

Fuente: Evaluación Técnica fechada a 13 de abril de 2015 contenida en folios 67 al 77 realizada Comité evaluador Municipio de Dagua ï Valle del Cauca.

Adicionalmente, el proponente no acredito la experiencia relacionada con el Código 93141900 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a través de su RUP y de las certificaciones laborales presentadas.

Tampoco, se evidencio que el contratista cumpliera con la CAPACIDAD FINANCIERA, pues conforme numeral 5.4 del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO verificaría la misma, *con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, con corte a 31 de diciembre de 2014,* sin embargo, dicho certificado mostraba que la

información financiera fue reportada con corte a 31 de diciembre de 2013, pese a lo cual, el Municipio de Dagua , adjudico el contrato, mediante Resolución No. 176 del 21 de abril de 2015

II. **Etapa de Contratación:** de conformidad con la ejecución del contrato, éste se ha venido modificando indebidamente en cinco (5) ocasiones, a saber: Otro si No. 1 del 26 de agosto de 2015, por el cual se modifica la forma de pago, con el objeto de no condicionar el pago a la ejecución del 75% sino sobre productos: 1) Un documento de memoria justificativa de revisión y ajuste del PBOT. 2) Un documento técnico de soporte del diagnóstico. Otro si No. 2 en el cual se cambia el plazo para extenderlo en 60 días (20 de diciembre del 2015). Otro si No. 3 del 10 de diciembre de 2015 adicionando el plazo a 45 días, hasta 3 de febrero de 2013. Otro si No. 4, del 1 de febrero de 2016 adicionando 120 días, hasta el 3 de mayo de 2016. Otro si No. 5 del 26 de julio de 2016 adiciona plazo hasta el 3 de diciembre de 2016 y en valor $88.900.000. De igual forma, el contrato fue suspendido en dos ocasiones: la primera por un término de 88 días, a través de acta suscrita el 28 de abril de 2016 en donde justifican que, requieren las directrices sobre PBOT que expide el nivel departamental. La segunda de fecha de 1 de junio de 2017 justificando, que***ñ(é*** *)el contratista realizó una pre concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca " CVC ", autoridad ambiental que solicito según la Ley 388 de 1.997, Ley 9 de 1.989, Ley 21 de 1.991, recopiladas en la sección 3 del Decreto 1077 de 2015 -* ***la zonificación de amenazas y riegos rural como elemento estructurante para la determinante del modelo de ocupación del PBOTO, donde se pretende la determinación de zonas no urbanizables que presenten riesgos como movimientos en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales para la localización de asentamientos humanos.*** *Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC",* ***y teniendo en cuenta el que Municipio de Dagua no cuenta con el plan de Riesgo Rural del Municipio****, se justifica suspender temporalmente el contrato CDC- 202-2015. Una vez el municipio cuente con el zonificación de amenazas y riegos rural, se reiniciará el contrato*ò (Negrillas y subraya fuera de texto). Modificaciones que se realizaron sin atender el principio de planeación, de economía, de responsabilidad, y de eficiencia, toda vez que, contrario a lo que justifico el Municipio, conforme al objeto y a las obligaciones del contrato pactadas en la cláusula 5° del mismo, el contratista debía efectuar las actividades que se resaltaron previamente. Además, en el expediente del contrato se pudo ver que el Municipio si cuenta con un PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACION DEL RIESGO (folios 35 a 137). Por lo cual, no se prueba, la necesidad de dichas adiciones.

De igual manera, se evidenciaron falencias en el seguimiento y el control realizado por el Supervisor del Contrato, ya que sus informes no dan cuenta del verdadero y real avance de la ejecución del objeto contractual, sus informes no reflejan una relación de costo ï beneficio, que indique que hubo proporcionalidad en los pagos que fueron autorizados por éste.

En efecto, y como previamente se anotó, la administración Municipal suscribió Otro Si No. 5, aduciendo en ultimas, y como describiremos en la siguiente tabla, que las actividades no se encontraban previstas en el contrato y que no hacían parte del objeto pactado en el mismo, lo cual, como presentaremos en el cuadro

comparativo, no resulta ser coherente, en tanto que, estas supuestas nuevas obligaciones incluso por ley son requeridas:

CUADRO COMPARATIVO			
OBJETO DEL CONTRATO: "Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial — PBOT de Dagua, a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio, dentro de un proceso altamente participativo y consensuado"			
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	**OTRO SI 4**	**OTRO SI 5**	**RECOMENDACIONES DEPARTAMENTO PAGINA 122**
1.Realizar revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dagua, Acuerdo 004 de Mayo de 2002, en los aspectos determinantes para el desarrollo del municipio, de conformidad con los términos y actividades contenidas en la propuesta viabilizada y que forma parte integral del presente contrato. 2. Realizar recopilación de la información (planos, diseños, normas, autorizaciones, especificaciones técnicas) 3. Realizar revisión de documentos y productos obtenidos del proceso de revisión y ajustes anteriores. 4. Realizar Selección de indicadores de línea de base, 5. Realizar redacción del diagnóstico del estado de avance del PBOT DE 2002. 6. Realizar elaboración de la cartografía requerida. 7. Realizar socialización del diagnóstico (Autoridad Ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Consejo Territorial, Concejo Municipal). 8. Elaborar documentos técnicos y jurídicos que sustenta la revisión y ajuste del PBOT en los temas objeto de modificaciones. 9 Realizar socialización de los documentos elaborados (Autoridad Ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Consejo Territorial, Concejo Municipal). 10. Realizar incorporación de los ajustes técnicos normativos y reprogramación de actuaciones. 11. Realizar inclusión de instrumentos de planificación complementaria. 12. Realizar articulación con otros niveles de planificación territorial. 13. Realizar armonización con el plan de desarrollo municipal. 14. Realizar armonización con los lineamientos de ordenamiento territorial de nivel nacional, departamental y subregional. 15. Realizar preparación de la cartografía definitiva. 16. Realizar socialización del documento de formulación y el proyecto de acuerdo en los temas modificados (Autoridad Ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Consejo Territorial, Concejo Municipal). 17. Realizar mesas de trabajo para la	Siendo conscientes de los tiempos necesarios tanto para la inclusión de los nuevos requerimientos técnicos y jurldicos solicitados por la Alcaldla municipal de Dagua a través de la Gerencia de Planeación, como del tiempo requerido para agotar la Fase de aprobación, concertación y adopción con las entidades anteriormente mencionadas, las partes hemos acordado prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato 202 de 2015, (el cual vence el próximo 3 de febrero de 2016), por 120 días adicionales, hasta la fecha del 3 mayo del arlo 2016, para garantizar la ejecución de estas responsabilidadescontractuales. 5) Hemos acordado la modificación de los productos técnicos y jurldicos de la Fase de Formulación, para la inclusión de los siguientes aspectos por solicitud de la administración municipal de Dagua: Inclusión de nuevas áreas de expansión urbana en sectores que serán definidos de común acuerdo con la administración municipal Inclusión del tema de la PTAR para la cabecera municipal Inclusión de la localización de la escombrera municipal Ampliación del polígono propuesto para suelo suburbano ncluyendo el sector de San Bernardo, el Diviso, Kilometro 18, y Tocota. Otras que surjan en el proceso de diagnósticos de análisis, pertinencia e idoneidad de los documentos, por parte de la oficina de Planeación Municipal	1)Revisión y ajuste de las Políticas, Objetivos, Estrategias, acciones y contenido estructural (normas urbanísticas Estructurales), de mediano y largo alcance del PBOT de Dagua tanto a nivel urbano como rural. 2) Revisión y ajuste de las normas urbanísticas de nivel estructural de largo plazo: Las que clasifican y delimitan los suelos, Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; Las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo. Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo. Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales. Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general,	A) La necesidad de incorporar al proceso de ajuste del PBOT de Dagua de los Lineamientos de ordenamiento territorial de nivel departamental, los cuales apenas fueron impartidos por parte de la gobernación del Valle del Cauca a los municipios a finales de este mes de septiembre del año 2015 B) La necesidad de incorporar al proceso de ajuste del PBOT de Dagua de los resultados del Plan Municipal de gestión de riesgo de desastres el cual solo estará finalizado a finales del mes de noviembre del año 2015. C) La reprogramación de varios Talleres de planeación participativa por razones ajenas a la Consultoría, que modificaron sustancialmente el Cronograma de trabajo inicialmente acordado. D) El retraso en el suministro de información primaria por parte de terceros actores ajenos a esta consultoría ya la Alcaldía municipal, como lo es el caso de Acuavalle en relación al avance de los estudios de Planes Maestros de Acueducto. Información ésta, fundamental para la producción del DTS Documento Técnico de Soporte de la revisión y ajuste del PBOT.

Dando lugar con dicho acuerdo a un presunto detrimento patrimonial, toda vez que:

1. Con el referido modificatorio surgió el derecho de cobro por parte del contratista por unas actividades que reiteramos, se encontraban ya previstas, irregularidad que incluso se viene presentando desde el Otro Si. No. 4, como se puede observar en el cuadro comparativo, el cual muestra las obligaciones del objeto del contrato, las que se desprenden del mismo, y la comparación entre los modificatorios, y sobre las recomendaciones realizadas por el Departamento del Valle del Cauca.

2. Los productos entregados por el contratista no son equivalentes al porcentaje del 90% de cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo inexplicable por parte de este Órgano de Control, que la administración municipal reporte en los informes de supervisión tal porcentaje de avance y que en los documentos que suscribió para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del contrato, o suspenderlo, indique requerimientos que son propios de la fase de diagnóstico (ver tabla siguiente), no observándose de los informes del supervisor y del contratista, que la referida fase y las fases de formulación, concertación y adopción se encuentren concretadas plenamente.

FASE	ACTIVIDADES	MES				
		1	2	3	4	
Fase 1 Diagnostico PBOT	-Recopilación de información					
	-Revisión de documentos y productos obtenidos de procesos de revisión y ajustes anteriores					
	-Selección de indicadores de línea de base					
	-Redacción del diagnóstico del estado de avance del POT de 2002					
	-Elaboración de la cartografía requerida – Fase Diagnostico					
	Socialización del diagnóstico (Autoridad ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal)					
	Elaboración del documento técnico y jurídico que sustenta la revisión y ajuste del POT en los temas objeto de modificaciones.					
	Socialización de los documentos elaborados (Autoridad ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal)					
Fase 2 Formulación DTS PBOT	Incorporación de los ajustes técnicos, normativos y reprogramación de actuaciones.					
	Inclusión de instrumentos de planificación complementaria					
	Articulación con otros niveles de planificación territorial					
	Armonización con el Plan de desarrollo municipal					
	Armonización con los lineamientos de ordenamiento territorial de nivel nacional, departamental y subregional					
	Preparación de la cartografía definitiva					
	Socialización del documento de Formulación y el Proyecto de Acuerdo en los temas modificados (Autoridad ambiental, Consejo Consultivo d Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal)					
	Mesas de trabajo para la concertación y complementación en los temas requeridos					
	Incorporación de ajustes					
	Identificación de rutas críticas para una gestión eficaz del POT					
	Elaboración del DTS Documento técnico de soporte de Formulación del PBOT					
Fase 3 Concertación y Adopción del PBOT	Concertación autoridad ambiental					
	Incorporación de Ajustes y recomendaciones realizadas por la Autoridad ambiental					
	Presentación y concertación con Concejo Municipal					
	Incorporación de Ajustes y recomendaciones realizadas por el Concejo Municipal					
	Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal					
	Socialización del nuevo PBOT con los diferentes sectores y fuerzas vivas del territorio					

Fuente: Propuesta Económica y Financiera del contratista. Folio 118.

Por lo cual, y como parte de la función preventiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quién en atención a la presente denuncia, evidencia que se están consumando unas presuntas irregularidades, las cuales como anotamos dan lugar, a un presunto detrimento patrimonial por valor de $88.900.000, por las razones previamente anotadas.

Situaciones que no se adecuan a los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3 y 23 de la Ley 80 de 1993 y que son presuntamente contrarios a los postulados normativos establecidos en los artículos *2.2.1.1.2.1.1.* Estudios y documentos previos*Artículo, 2.2.1.1.1.5.3.* Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, *2.2.1.1.1.6.3.* Evaluación del Riesgo, numeral 1 del *Artículo 2.2.1.2.1.3.2.* Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a los artículos 14, 16 y 27 de la Ley 388 de 1997 y a los artículos 37 al 41 de la Ley 1523 de 2012 y que fueron causadas por las deficiencias en la planeación de la contratación, así como también, por omisión en la aplicación de las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso, de la normatividad que regula el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo de desastres, como de la falta de vigilancia y control administrativo, jurídico, técnico y financiero, que ocasionaron que a la fecha el contrato se encuentre actualmente suspendido, sin un término cierto, para su reanudación y que en consecuencia no se haya logrado la actualización y ajuste del PBOT en los términos contemplados por la Ley. De igual modo, estas deficiencias produjeron que no se obtuviera una oferta que protegiera los intereses del Municipio, y que de contera generaron, el retraso y sobrecostos en el producto requeridos por la Entidad.

Constituyéndose con lo anterior, presuntas faltas disciplinaria al tenor del numeral 1 y 28 del artículo 34, del numeral 1 del artículo 35 y del numeral 27 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, así como también, de los tipos penales de, Interés indebido en la celebración y de Celebración de Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y de contratos (arts. 409 y 410 C.P) y finalmente un presunto detrimento patrimonial de conformidad con el articulo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por valor de $88.900.000.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-60-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Alcaldía Municipal de Dagua, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Dagua, como producto delos hallazgosadministrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2185 DC-60ï 2017
Diana Lorena Vanegas Cajiao-Directora DeptoAdmitivo Jurídica Gobernación del Valle- Piso 2
Martha Rosmery Castrillón R. Secretaria General Piso 6 CDVC DP No.2888 de 27/04/17
Reynel Euclides Palacios P.-Presidente Gerencia Deptal Colegiada Valle- Calle 23 A Norte No. 3-95 Pisos 4 Edificio San Paolo-Barrio Versalles-Cali.
alcaldía@dagua-valle.gov.co
vivianacardenas@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo ï Profesional Especializada.

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
1	Revisado las carpetas contractuales del contrato compraventa No 161-2016 suscrito entre la alcaldía de Dagua y COLMUNDO LTDA Nit de Persona Jurídica No. 890330917 la por valor $ 337,000,000, que tiene como objeto ñ*ADQUISICION A TITULO DE COMPRA TOTAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ¿LOTE UBICADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DAGUA CON MATRICULA CATASTRAL 010001620026000 CON EL FIN DE DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO Y DE VICTIMAS***ò** **.i)etapa pos contractual**, irregularidades administrativas, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Dagua no realizo las deducciones de las estampillas para el bienestar del Adulto Mayor del 4% al contratista como se evidencia en los comprobante de egresos **No 2128 de fecha 25/05/2016.** COMPROBANTE DE EGRESO NO 2128 **VALOR TOTAL BRUTO** $ 337.000.000 Estampillas bienestar del Adulto mayor (4%) $ 13.480.000	En ocasión a la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal N. 1, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa: Que si bien se estipuló en el acuerdo No 008-16 de marzo 10 del 2016, en su artículo doscientos cincuenta y dos (252) ñhecho generadores, base gravable y tarifas. La estampillas para el bienestar del adulto Mayor, se causaran por la suscripción de todas los contratos y sus adicciones, y será del 4% del valor de cada contrato y adición, el cual será retenido del primer pago que se efectué al contratista. ,ò igualmente se estipula en el acuerdo Nª 008-16 de Marzo de 10 de 2016 ñPor medio del cual modifica el acuerdo 044-13, se crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor y se dictan otras disposicionesò en su artículo 15 - Reglamentación, donde se determinó ñAutorice a la administración municipal para reglamentar el presente Acuerdo, en un término de seis (6) meses especialmente en los aspectos de recaudo, giro, organizaciónò verbo y gracia a lo anterior para el día 10 de mayo de 2016, fecha donde se efectúo la compra-venta, aún no se encontraba estructurada y reglamentada de manera adecuada la forma y configuración del recaudo, razón por lo cual el cobro de este	Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, disciplinario y fiscal queda en firme. Lo anterior, toda vez que el acuerdo No 008 del 2016, establece en articulo ARTICULO 4º. Modifíquese el artículo 252 del Acuerdo 044-13, el cual queda así: Artículo 252. Hecho generador, base gravable y tarifa. La Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, se causara por la suscripción de todos los contratos y sus adicciones, y será del 4% del valor de cada contrato y adición, el cual será retenido del primer pago que se efectúe al contratista. Y teniendo en cuenta el ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 251 del Acuerdo 044-13, el cual queda así Artículo 251. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el Municipio de Dagua. Y que teniendo en cuenta que la fecha de los hechos no	**X**	**X**		**X**	**$13.480.000**

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	TOTAL DEDUCIONES **$ 13.480.000** Incumpliendo lo estipulado en la acuerdo No 008-16 de marzo 10 del 2006, artículo doscientos cincuenta y dos (252) ñ*hecho generadores, base gravable y tarifas. La estampillas para el bienestar del abulto Mayor, se causaran por la suscripción de todas los contratos y sus adicciones, y será del 4% del valor de cada contrato y adición, el cual será retenido del primer pago que se efectué al contratista.* ,òLo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor **$13.480.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002.	no fue realizado. De otra parte, por medio del acuerdo 015 ï 16 de Mayo de 2016, el Concejo Municipal De Dagua, Valle Del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la constitución nacional, en el artículo 18 parágrafo cuarto (4) de la ley 1551 de 2002, autoriza el pago del valor del avaluó que se determine por el IGAC, o por quien sea determinado para dicha función, situación configurada en su totalidad con el pago de la suma total del avaluó. Otro aspecto a considerar es, una vez realizado el avaluó, con base a estudios propios del caso, se realiza la compra y venta por el valor determinado, someter al vendedor a un descuesto adicional es un carga, la cual este no puede asumir pues se configuraría un incumplimiento del contrato pues la administración como una parte esencial, estaría causando un perjuicio tal al vendedor que lo priva sustancialmente de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato. Ahora bien, atendido el texto del hallazgo donde se refiere al punto ñlo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor $13.480.000, ñ¡es importante considerar que el artículo 5 de la ley 610, como tal, es decir la responsabilidad fiscal y por consiguiente el detrimento patrimonial no se encuentra configurado,	encontraba presionado el decreto, mismo estableció en los artículos antes mencionados que el descuento se debía realizar por lo tanto el hallazgo queda en firme.					

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		pues para que esta conducta llegue a tener fuerza vinculante con la situación en contexto refiere que exista una razón para dicho descuento del 4%, pues como ya se determinó, el concejo municipal autorizo el pago sobre el avalúo del predio, además que como bien se pudo establecer para la fecha del contrato aún no se encentraba en su configuración total el acuerdo Nª 008- 16. Por otro lado la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política, no se hace presente pues se lleva acabo con los parámetros y funciones fiscales de la administración, pues como ya se ha enmarcado no existía fuerza vinculante para realizar el cobro pues este aún no se encontraba configurado, por último y no menos importante las sanciones a las cuales se refieren, es decir, las enmarcadas en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, además del numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 no se encuentran configuradas pues esta administración vela por el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados en la funciones públicas Se anexa: Acuerdo Municipal No 008-16 de Marzo 10 del 2016 Acuerdo Municipal No 015-16 de Mayo de 2016 Avalúo del Predio. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
		manera respetuosa el levantamiento de la observación.						
2	Revisado los expedientes contractuales de siguientesentes contratos;	Le cabe la observación al ente de control, toda vez que se presentó inobservancia del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mas no al Decreto Reglamentario 1510 de 2013, por cuanto este decreto (1082 de 2015) constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo. En este, se incluyen todas las reglamentaciones para la contratación estatal, sistema de compras, contratación pública y demás contenidos relativos. Bajo este contexto, es importante considerar que la anterior eventualidad se presentó debido a la etapa de transición y armonización de la elaboración, aprobación ,ajuste y puesta en marcha del Plan de Desarrollo ñDagua Moderna, Pujante y Productiva 2016-2018, lo cual generó el incumplimiento de la publicación conforme lo estipula el decreto en referencia, no obstante, dicha inobservancia había sido identificada previamente por la oficina de control interno de gestión de la administración, en desarrollo de sus funciones determinadas en la Ley 87 de 1993, razón por la cual, la administración en un proceso de mejoramiento continuo, efectúa seguimiento y levantamiento de plan	Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, y disciplinario queda en firme Lo anterior, toda vez que los contractos que fueron objeto de esta investigación son distintos al proceso disciplinario que cursa en la procuraduría ñactualmente cursa investigación disciplinaria No. 2017-00004, con auto de apertura del 17 de marzo de 2017, contra el funcionario delegado para el reporte en el SECOP, por parte de la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz, Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía, obedeciendo a observación traslada por la procuraduría provincial y seguimiento de la oficina de control interno. Lo anterior, como parte de la gestión administrativa adelantada por el ente territorial. Por último y no menos importante las sanciones a las cuales se refieren, es decir, las enmarcadas en los numerales 1 del artículo 34, además del numeral 1 del artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la	**x**	**x**			

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.

No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		de mejoramiento, el cual se suscribe con la oficina de contratación, donde se estableció la causa, acción de mejora, actividades, responsable, fecha inicio, fecha finalización y avance, lo anterior identificado con radicado DA-CI-031. De otro lado, actualmente cursa investigación disciplinaria No. 2017-00004, con auto de apertura del 17 de marzo de 2017, contra el funcionario delegado para el reporte en el SECOP, por parte de la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz, Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía, obedeciendo a observación traslada por la procuraduría provincial y seguimiento de la oficina de control interno. Lo anterior, como parte de la gestión administrativa adelantada por el ente territorial. Por último y no menos importante las sanciones a las cuales se refieren, es decir, las enmarcadas en los numerales 1 del artículo 34, además del numeral 1 del artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 no se encuentran configuradas, pues esta administración vela por el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados en la funciones públicas y procura dentro de su cultura organizacional el mejoramiento continuo. Se anexa: ▪ Suscripción y Avance de Plan de Mejoramiento ▪ Respuesta oficina de contratación a	ley 734 de 2002 no se encuentran configuradas, pues esta administración vela por el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados en la funciones públicas y procura dentro de su cultura organizacional el mejoramiento continuo.ò ´por tal motivo, la observación administrativa y disciplinaria se dejara en firme para que sea investiga por el ente compete y determine en su investigación cuál será el paso a seguir.					

No contrato	contratista		objeto	valor	revision documentos
CPS-145-2017	JORGE LUIS PEÑA CORTES	11 DE ABRIL DE 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN DE COBRO COACTIVO Y ESTRATEGIAS EN EL COBRO PERSUACIVO PARA RECUPERAR CARTERA Y GENERAR CONFIANZA EN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.	$2700000.00	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, registro fotogra certificado de registro de banco de proyecto
CPS-139-2017	NORMAN HEYLER MANCILLA RIASCOS	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GERENCIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ PARA LA ATENCION Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN EL PUNTO VIVO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE	$ 15,000,000	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, registro fotogra certificado de registro de banco de proyecto
CPS-088-2017	ANA MARIA YANDE YANDE	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAGUEÑA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y VÍCTIMA.	$13,000,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, registro fotogra certificado de registro de banco de proyecto
CPS-135-2017	CAROLINA CASTILLO LARGO	23 DE MARZO DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN, PARA DILIGENCIAR LAS FICHAS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$9,900,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, registro fotogra certificado de registro de banco de proyecto
CPS-083-2017	MONICA ASTRID GÓMEZ MEZA	02 de marzo de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, COORDINANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y AMBIENTALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR PRODUCTIVO RURAL, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DAGUA VALLE DEL CAUCA	$ 33,600,000	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, , registro fotograficos.
CC-017-2017	SONIA CONSUELO LONDOÑO MINA	01 de agosto de 2017	CONVENIO PARA ALUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN OPORTUNIDAD Y FUTURO Y EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIO Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL " HOGAR DIVINO NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE	$57,856,000.00	se evidencia los estudios previos, certificado disponibilidad presupuestal, registro disponibili propuesta, proyecto de inversion, invitacion dir los papeles del contratista, constacia de verifica de documentos, contrato, acta de inicio, factu informe del supervisor, informe, registro fotogra certificado de registro de plan de proyecto, certifi de registro de plan de proyecto

Se evidenciaron incumplimientos en: i) Etapa Contractual: al no cumplirse los términos establecidos en la Ley para la publicación del

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	contrato. Lo anterior, debido a que el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece que el termino para publicar los documentos del proceso es de tres (3) días después de su suscripción y el Municipio de Dagua efectuó la publicación del Contratos mencionado anteriormente en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública ñSECOPò por fuera de dicho termino. Lo anterior se da por la falta control y seguimientos a los procesos internos que realiza la administración, Situación que genera incertidumbre y falta de transparencia en las etapas, del proceso contractual. En virtud de lo anterior una trasgresión a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y al numeral 1º del Artículo 34, numeral 1º del Artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Plan de Mejora ▪ Oficio OCID-2-3648- Solicitud información Proceso Disciplinario No. 2017-00004 ▪ Oficio Respuesta Gerencia Administrativa y Financiera. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación, puesto que la misma ya había sido identificada por parte de organismos de control interno y externo y la administración se encuentra en implementación del plan de mejoramiento.						
3	Revisado las carpetas contractuales del aludido contrato Suministro No 296-2016 entre la alcaldía de Dagua y FERRETERIA- FATIMA la por valor $ 55.290.000, que tiene como objeto ñ*Suministro de materiales de construcción y bines para la atención de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del 19 de septiembre de 2016, en los barrios buenos aire, Buenavista de la cabecera Municipal, veredas las delicias, el pajal, y san Vicente, del municipio de Dagua*	En ocasión a la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal N. 4, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa: La administración municipal, en la actualidad viene en un proceso de mejoramiento continuo y de organización administrativa y locativa, lo que dificulta la armonización y	Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, disciplinario, fiscal y penal queda en firme. Lo anterior, toda vez que en el soporte entregado, por la administración en el derecho de la contradicción se siguen presentando diferencias,	**x**	**x**	**x**	**x**	**$11.800.000**

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	*valle.***ò.i)etapa pos contractual**, irregularidades administrativas, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Dagua no realizo la entrega total de los suministros comprados en la Ferretería Fátima a los damnificados de la ola invernal como se evidencias en las actas de recibido por parte de los Damnificados, toda vez que al verificar el registro de salida del almacén de los suministrados se aprecia que estos salen en su totalidad, pero una vez realizada la confrontación de los mismo, con la planillas de entrega a los damnificados se observa que no fueron entregados en la misma cantidad adquirida lo cual configura un faltante por valor de **$11.800.000** calculado de la siguiente manera: Ver tabla 5. CONTRATO 296 | UNIDADES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL TEJAS DE ZIND | 264 | 20000 | 5280000 COLCHONETAS | 35 | 140000 | 4900000 COBIJAS | 60 | 27000 | 1620000 EL TOTAL DEL PRESUNTO DE TRIMENTO PATRIMONIAL | 11800000 Incumpliendo presuntamente con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *De los Fines de la Contratación Estatal*, y los artículos 83 y 84 de	consolidación de la información para algunas áreas de la misma, situación reflejada en el contexto de tras fondo, es decir, para la fecha de verificación de la entrega de materiales no se consolido de la manera más correcta, la misma reposaba en el despacho de planeación, que se encuentra locativamente por fuera de las instalaciones de la alcaldía municipal, precisamente el área de gestión del riesgo, adscrita a la gerencia de planeación y proyectos de inversión, quien bajo su responsabilidad, tendría la supervisión de la entrega de los formatos donde consta el suministro de los materiales a los damnificados de la ola invernal. Ahora bien realizada una serie de ajuste y configuración en el personal en la actualidad se encuentra completa para su verificación, dentro del expediente contractual. Así, bajo este contexto, cuando se enmarca el Art 3 de la ley 80 de 1993, esta administración se recalca en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, continuando con el marco normativo por ustedes mencionando, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es un principio básico de esta administración, para el caso el particular se viene en una restructuración lo cual dificulta consolidar en ocasiones información, ello no implica el no	significativas, por tal razón se deja el hallazgo, se proceda la investigación. También se evidencia que no se pudo constar en algunas planillas las personas que recibieron las ayudas ya que las planillas no tienen los teléfonos para costar dichas entregas. De igual manera se procedió a realizar llamadas a los número telefónico de algunas de las planillas evidenciando también algunas personas no se le hizo entrega de las ayudas de la ola invernal de septiembre 2016, De igual manera la administración mediante oficio se les solicito copia íntegra del expediente el cual fue envía medio magnético y además el la visita se me entrego el mismo expediente Tal razón la se puede presumir de un presunta falsedad del documento entrega en contradicción se dejara a manos de la fiscalía que de terne su veracidad se les deja el hallazgo en firme.					

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	la Ley 1474 de 2011 *Supervisión e interventoría contractual, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* Lo anterior, debido a la falta de control, seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor **$11.800.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, con ley 599 de 2000, articulo 397.	cumplimiento del marco contractual de los artículos 84 y 85 de la ley 1447 de 2011. Se anexa: Formato de entrega de asistencia humanitaria de emergencia-AME, donde consta la entrega de los mismos, que referencia como faltantes el equipo auditor. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación.						
4	Revisado las carpetas contractuales del contrato suministro No 297-2016 entre la alcaldía de Dagua y AUTOSERVICIO LA PAZ DAGUA ð Representante Legal JULIAN ANDRES GONZALEZ PEÑA la por valor $ 7.680.000, que tiene como objeto ñ*suministro de mercados para la atención de la urgencia manifiesta causada por la ola invernal del el 19 de septiembre de 2016 en los barrios buenos aires y bellav1sta de la cabecera municipal, veredas las delicias, el pajal y san Vicente del municipio de Dagua valle del cauca.***ò .i)Etapa contractual**, se pudo evidenciar en la evaluación a la ejecución del contrato que la Administración Municipal de	En ocasión a la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal N. 5, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa: La administración municipal, en la actualidad viene en un proceso de mejoramiento continuo y de organización administrativa y locativa, lo que dificulta la armonización y consolidación de la información para algunas áreas de la misma, situación reflejada en el contexto de tras fondo, es decir, para la fecha de verificación de la entrega de materiales no se consolido de la manera	Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, disciplinario, fiscal y penal queda en firme. Lo anterior, toda vez que en los soporte entregado, por la administración en el derecho de la contradicción se siguen presentando diferencias, significativas, y además se observan en la últimas planillas, que ajuntan en los kit de alimentación se entregaron 2 y	**x**	**x**	**x**	**x**	**$2.700.000**

<table>
<tr><th colspan="10">DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.</th></tr>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">HALLAZGO</th><th rowspan="2">DERECHO DE CONTRADICCIÓN</th><th rowspan="2">CONCLUSIÓN AUDITORIA</th><th colspan="5">TIPO DE HALLAZGO</th></tr>
<tr><th>A</th><th>D</th><th>P</th><th>F</th><th>Valor Daño Patrimonial</th></tr>
<tr><td></td><td>Dagua no realizo la entrega total de 128 MERCADOS a los damnificados de la ola invernal como se evidencias en las actas de recibido por parte de los Damnificados que la administración solo entrego 45 mercados. Toda vez que al verificar el registro de salida del almacén de los suministrados se aprecia que estos salen en su totalidad, pero una vez realizada la confrontación de los mismo, con la planillas de entrega a los damnificados se observa que no fueron entregados en la misma cantidad adquirida, pese a lo cual se canceló el valor del contrato íntegramente, lo cual configura un faltante por valor de $2.700.000 calculado de la siguiente manera:

Ver tabla 5. (Kit alimentación)
<table>
<tr><th>CONTRATO 297</th><th>UNIDADES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>KIA ALIMENTACION</td><td>45</td><td>60000</td><td>2700000</td></tr>
</table>
Incumpliendo presuntamente con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 De los Fines de la Contratación Estatal, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría contractual, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
Lo anterior, debido a la falta de control,</td><td>más correcta, la misma reposaba en el despacho de planeación, que se encuentra locativamente por fuera de las instalaciones de la alcaldía municipal, precisamente el área de gestión del riesgo, adscrita a la gerencia de planeación y proyectos de inversión, quien bajo su responsabilidad, tendría la supervisión de la entrega de los formatos donde consta el suministro de los materiales a los damnificados de la ola invernal.

Ahora bien realizada una serie de ajuste y configuración en el personal en la actualidad se encuentra completa para su verificación, dentro del expediente contractual.

Bajo este contexto y atendiendo el texto del hallazgo que refiere a la trasgresión del artículo 5 de la ley 610, como tal, es decir la responsabilidad fiscal y por consiguiente el detrimento patrimonial no se encuentra configurado en base a que la entrega se realizó, pero por motivos estructurales no se consolido para la fecha en la cual fue solicitada, la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política, no se hace presente pues se lleva acabo con los parámetros y funciones fiscales de la administración, como ya se ha enmarcado se cumple con la función determinada, dando así cobertura a todos los parámetros exigidos en la administración pública, por último y no menos importante las sanciones a las cuales se refieren, es decir, las enmarcadas en los numerales 1, 24, 28 del</td><td>hasta 6 kit alimentación por familia evidenciando una alteración de este documento con relación a las planillas que se encontraban en el expediente contractual, por lo anterior este ultimas planillas adolecen de una presunta falsedad en los documentos que se ajuntan, ya que los otros planillas que se encuentran en el expediente contractual se evidenció que por familia se entregó un solo kit de alimentación.

De igual manera se procedió a realizar llamadas de número telefónico que se encuentran en las planillas evidenciando también algunas personas no se le hizo entrega de las ayudas.

Tal razón se les deja el hallazgo en firme.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	seguimientos administrativos e incumplimiento de los procedimientos internos de la entidad, lo cual generó un presunto detrimento Patrimonial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, por valor **$2.700.000,**siendo esta situación, presuntamente contraria a lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política, y de las conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, con ley 599 de 2000, articulo 397.	artículo 34, además del numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 no se encuentran configuradas pues esta administración vela por el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados en la funciones públicas Ahora, cuando en su contexto enmarca el Art 3 de la ley 80 de 1993, que esta administración se recalca en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, continuando con el marco normativo por ustedes mencionando, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es un principio básico de esta administración, para el caso el particular se viene en una restructuración lo cual dificulta consolidar en ocasiones información, ello no implica el no cumplimiento del marco contractual de los artículos 84 y 85 de la ley 1447 de 2011 Es de enmarcar que en base a lo que se ha venido exponiendo se deja claro que no existe apropiación de bienes del estado, por lo cual no es válido traer como señalamiento el artículo 397 de la ley 599 de 2000 Se anexa: Formato de entrega de asistencia humanitaria de emergencia-AME, donde consta la entrega de los mismos, que referencia como faltantes el equipo auditor.						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
		Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación.						
5	Verificado el contrato No. CPS-202-2015 suscrito el 21 de abril de 2015 por el Municipio de Dagua, Valle del Cauca con Fredy Jesús Vera parañ*Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial ð PBOT de Dagua, a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio, dentro de un proceso altamente participativo y consensuado***ò**por valor de $177.995.000,se evidenciaron las siguientes falencias en: **I. Etapa Precontractual:** los Estudios Previos del contrato no dan cuenta de la realización de un análisis que permitiera determinar el valor estimado del contrato, la Entidad se limita a mencionar que el presupuesto lo fijo teniendo como referencia el histórico de la contratación manejada por ellos y por otras entidades, como también de los precios del mercado, pero en el expediente no se observó soporte que pruebe dicho análisis. Tampoco se evidencio en el mencionado instrumento de planeación, análisis de los riesgos	En ocasión a la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal N. 6, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa: La normativa vigente define los momentos en que se debe dar inicio al proceso de revisión y ajuste del POT, pero no establece los plazos máximos para que éste se agote y además deja a discreción de los Alcaldes, sin perjuicio de lo establecido en el respectivo plan de ordenamiento, la decisión de adelantar o no dicho proceso. Lo anterior se expresa de la siguiente manera, tanto en la Ley 902 de 2004 como en el decreto 4002 de 2004. La Ley 902 de 2004, en su artículo 2° numeral 5, dispone: ñLas autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.ò El Decreto 4002 de 2004, en su artículo 5°, establece: ñArtículo 5°. Revisión de los planes de ordenamiento territorial. Los Concejos	Analizada la respuesta emitida por el sujeto de control en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, disciplinario, penal y fiscal queda en firme. Toda vez que analizado los argumentos dados por la Administración Municipio de Dagua del Valle del Cauca, no desvirtúan la observación del informe preliminar presentado a la entidad, ya que contrario a lo que afirma la entidad, de la lectura del objeto del contrato No 202-2015, de la necesidad que esboza la misma en sus estudios previos y de las obligaciones adquiridas por el contratista, las supuestas nuevas obligaciones incluidas en el OTRO SI NO 5, se encontraban inmersa en el objeto contractual el cual consiste en ñ*Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial ð PBOT de Dagua, a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de*	**x**	**x**	**x**	**x**	**$88.900.000**

<table>
<tr><th colspan="10">DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.</th></tr>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">HALLAZGO</th><th rowspan="2">DERECHO DE CONTRADICCIÓN</th><th rowspan="2">CONCLUSIÓN AUDITORIA</th><th colspan="5">TIPO DE HALLAZGO</th></tr>
<tr><th>A</th><th>D</th><th>P</th><th>F</th><th>Valor Daño Patrimonial</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>relativos al objeto del contrato.

En esta etapa también se observó, que la Entidad no efectuó en debida forma la evaluación de la propuesta presentada por el contratista, ya que verificada la misma se evidenció que el equipo de trabajo conformado por siete (7) profesionales para desempeñarse como: Director Técnico, Coordinador General Administrativo, Arquitecto Coordinador Estructurales, Especialista Ambiental, Geólogo, Abogado Especialista en Derecho Urbano, no reunían los requisitos contemplados para acreditar la CAPACIDAD TECNICA, tal y como se muestra en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2"></th><th rowspan="2">Cargo</th><th colspan="2">Experiencia General</th><th colspan="2">Experiencia Especifica</th></tr>
<tr><th>Cumple</th><th>No cumple</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Coordinador Técnico</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Coordinador General Administrativo</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.ò
Adicionalmente el Decreto 4002 de 2004, en el parágrafo del mismo artículo, agrega:

ñParágrafo. Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes:

a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;

b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</td>
<td>actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio, dentro de un proceso altamente participativo y consensuadoò Por lo cual, resulta inadmisible por parte de este ente de control que el municipio argumente, que las actividades adicionales comprendían la revisión ordinaria de la cual no era competente la administración Municipal del periodo 2012-2015., ya que Artículo 23º de la ley 388 de 1997 establece en cuanto a la.- Formulación de los planes de ordenamiento territorial. ñé) En lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajusteò (negrilla fuera del texto) lo que quiere decir, que la anterior administración inicio el trámite correspondiente conforme a la citada norma.

Se observa del texto de la contradicción realizada por la entidad que la misma, entra en</td>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
</table>

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.											
No	**HALLAZGO**					**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
								A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	3	**Arquitecto Coordinador de Estructuraciones**	X			X	ñ Respecto a la modificación excepcional de las normas urbanísticas, el Decreto 4002 de 2004 establece: ñArtículo 6°. Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.ò Con base en el soporte jurídico expuesto el equipo de gobierno del Municipio de Dagua para el año 2015 decidió adelantar el proceso de contratación para la revisión y	contradicción, cuando manifiesta que, ***ñ(é*** *) La normativa vigente define los momentos en que se debe dar inicio al proceso de revisión y ajuste del POT,* ***pero no establece los plazos máximos para que éste se agote y además deja a discreción de los Alcaldes****, sin perjuicio de lo establecido en el respectivo plan de ordenamiento, la decisión de adelantar o no dicho proceso.(****é*** *)****ò***(negrilla fuera del texto), por cuanto más adelante argumenta ***ñ(é*** *)Que los términos de ley de corto, mediano y largo plazo están vencidos en el municipio de Dagua, lo cual obliga al mismo a realizar la revisión ordinaria y que en la presentación de la revisión excepcional con la CVC, se sugiere aprovechar esa revisión, darle mayor alcance a los componentes ya establecidos y cumplir con los nuevos documentos para el alcance ordinario de la revisión del PBOT.(****é*** *)****ò*** , lo cual muestra que la entidad conoce que si existen unos plazos. En virtud de lo anterior, es claro para este órgano de control que las actividades que supuestamente no se					
	4	**Especialista Ambiental**	X			X						
	5	**Geólogo**		X		X						
	6	**Abogado Especialista en Derecho Urbano**		X		X						
	7	**Topógrafo**										
		Nota: en el acta de evaluación se observó que el Topógrafo presentado como parte del equipo según propuesta del contratista no fue calificado por el Municipio de Dagua.										
		Fuente: Evaluación Técnica fechada a 13 de abril de 2015 contenida en folios 67 al 77 realizada Comité evaluador Municipio de Dagua ï Valle del Cauca. Adicionalmente, el proponente no acredito la experiencia relacionada con el Código 93141900 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a través de su RUP y de las certificaciones laborales presentadas. Tampoco, se evidencio que el contratista											

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	cumpliera con la CAPACIDAD FINANCIERA, pues conforme numeral 5.4 del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO verificaría la misma, *con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, con corte a 31 de diciembre de 2014,* sin embargo, dicho certificado mostraba que la información financiera fue reportada con corte a 31 de diciembre de 2013, pese a lo cual, el Municipio de Dagua ï Valle del Cauca, adjudico el contrato, mediante Resolución No. 176 del 21 de abril de 2015 II. **Etapa de Contratación:** de conformidad con la ejecución del contrato, éste se ha venido modificando indebidamente en cinco (5) ocasiones, a saber: Otro si No. 1 del 26 de agosto de 2015, por el cual se modifica la forma de pago, con el objeto de no condicionar el pago a la ejecución del 75% sino sobre productos: 1) Un documento de memoria justificativa de revisión y ajuste del PBOT. 2) Un documento técnico de soporte del diagnóstico. Otro si No. 2 en el cual se cambia el plazo para extenderlo en 60 días (20 de	ajuste del PBOT, definiendo su alcance así: **I.** ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL PBOT EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. El Decreto 879 de mayo 13 de 1998, del Ministerio de Desarrollo, al referirse a la vigencia del POT, precisa la forma en que se deberá contabilizar el primer periodo administrativo de la vigencia del POT: Artículo 8º. Vigencia del plan de ordenamiento territorial, de los componentes y contenidos y del programa de ejecución. El plan de ordenamiento territorial tendrá una vigencia mínima equivalente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, contándose como la primera de éstas la que termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil (2000). En todo caso, el momento previsto para la revisión debe coincidir con el inicio de un nuevo período y de esas administraciones. Mientras se revisa el plan de ordenamiento o se adopta uno nuevo seguirá vigente el ya adoptado. El artículo 28 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por la Ley 902 de 2004 y el Decreto 4002 de 2004, establece la vigencia, momentos, condiciones y procedimientos para la revisión de cada uno de los componentes del Plan de Ordenamiento Territorial-POT. La Ley 902 de 2004, en su artículo 2°, establece la vigencia de cada uno de los	encontraban previstas en el objeto contractual, por ser según el argumento del Municipio parte de la revisión ordinaria y no de la revisión excepcional pretendida por la anterior administración, si lo eran y que las recomendaciones o el concepto emitido por la CVC, el cual no reposa en el expediente son obligaciones que la ley 338 de 1997, y la ley 1523 de 2012, contempla y que el contrato estaban, y adicionalmente el municipio ya contaba con PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO. Por último se ratifica que la administración Municipal selecciono al contratista sin el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en pliego de condiciones ya que no cumplían con la experiencia, capacitad técnica, capacidad financiera**,** por ende lo que argumenta la administración frente a la capacidad técnica, único elemento controvertido este ente de control, manifiesta que en la revisión de los documentos no se evidencia la su subsanación de dicho requisito. En suma de todo					

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	diciembre del 2015). Otro si No. 3 del 10 de diciembre de 2015 adicionando el plazo a 45 días, hasta 3 de febrero de 2013. Otro si No. 4, del 1 de febrero de 2016 adicionando 120 días, hasta el 3 de mayo de 2016. Otro si No. 5 del 26 de julio de 2016 adiciona plazo hasta el 3 de diciembre de 2016 y en valor $88.900.000. De igual forma, el contrato fue suspendido en dos ocasiones: la primera por un término de 88 días, a través de acta suscrita el 28 de abril de 2016 en donde justifican que, requieren las directrices sobre PBOT que expide el nivel departamental. La segunda de fecha de 1 de junio de 2017 justificando, que ***ñ (é**)el contratista realizó una pre concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca " CVC ", autoridad ambiental que solicito según la Ley 388 de 1.997, Ley 9 de 1.989, Ley 21 de 1.991, recopiladas en la sección 3 del Decreto 1077 de 2015 - **la zonificación de amenazas y riegos rural como elemento estructurante para la determinante del modelo de ocupación del PBOTO, donde se**	componentes del POT, así: ✓ Contenido Estructural ï Revisión vencidos tres (3) periodos constitucionales. ✓ Contenido General - Revisión vencidos dos (2) periodos constitucionales. ✓ Contenido Complementario - Revisión vencidos dos (2) periodos constitucionales. De esta manera, habiendo sido adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dagua mediante Acuerdo Municipal No. 004 de Mayo 28 de 2002, surtiéndose todo el proceso de formulación, concertación y aprobación en el período administrativo correspondiente a la Alcaldía ejercida entre el 1 de enero del año 2000 al 31 de diciembre de 2003, se puede concluir que la vigencia del componente de corto plazo del PBOT para el Municipio de Dagua ya se encuentra agotada, habiéndose cumplido el primer periodo constitucional del PBOT, el cual se terminó el 28 de mayo del año 2007. Consecuentemente, la vigencia del componente de mediano plazo se agotó cumplidos dos periodos constitucionales del PBOT del municipio de Dagua, dentro del período administrativo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 20011, en la fecha del 28 de mayo de 2008. La vigencia del componente de largo plazo se agotó cumplidos tres (3) periodos	lo anterior el hallazgo queda en firme.					

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	pretende la determinación de zonas no urbanizables que presenten riesgos como movimientos en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales para la localización de asentamientos humanos. *Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC",* ***y teniendo en cuenta el que Municipio de Dagua no cuenta con el plan de Riesgo Rural del Municipio****, se justifica suspender temporalmente el contrato CDC- 202-2015. Una vez el municipio cuente con el zonificación de amenazas y riegos rural, se reiniciará el contratoò* (Negrillas y subraya fuera de texto). Modificaciones que se realizaron sin atender el principio de planeación, de economía, de responsabilidad, y de eficiencia, toda vez que, contrario a lo que justifico el Municipio, conforme al objeto y a las obligaciones del contrato pactadas en la cláusula 5° del mismo, el contratista debía efectuar las actividades que se resaltaron previamente. Además, en el expediente del contrato se	constitucionales del PBOT, la cual culminó dentro del período administrativo, que actualmente transcurre entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015. La fecha de calendario de cumplimiento de esta vigencia fue el pasado 28 de mayo del año 2015. VENCIMIENTO DE TÉRMINOS DE CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO A continuación se ilustra los términos: No obstante el vencimiento de las vigencias constitucionales del PBOT de Dagua, la Ley 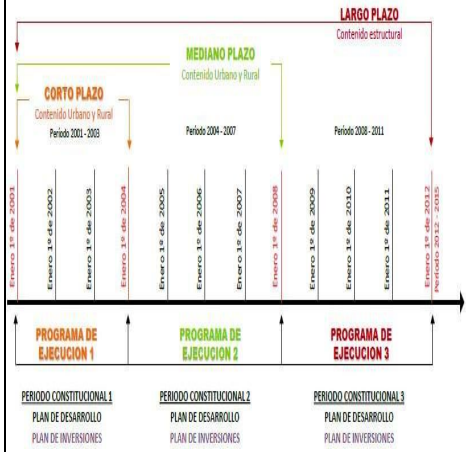 es clara al decir que solo se puede hacer revisión ordinaria de sus contenidos estructurales de mediano y largo alcance, al Plan de Ordenamiento Territorial con sujeción a los artículos 23 y 28 de la Ley 388						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	pudo ver que el Municipio si cuenta con un PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACION DEL RIESGO (folios 35 a 137). Por lo cual, no se prueba, la necesidad de dichas adiciones. De igual manera, se evidenciaron falencias en el seguimiento y el control realizado por el Supervisor del Contrato, ya que sus informes no dan cuenta del verdadero y real avance de la ejecución del objeto contractual, sus informes no reflejan una relación de costo ï beneficio, que indique que hubo proporcionalidad en los pagos que fueron autorizados por éste. En efecto, y como previamente se anotó, la administración Municipal suscribió Otro Si No. 5, aduciendo en ultimas, y como describiremos en la siguiente tabla, que las actividades no se encontraban previstas en el contrato y que no hacían parte del objeto pactado en el mismo, lo cual, como presentaremos en el cuadro comparativo, no resulta ser coherente, en tanto que, estas supuestas nuevas obligaciones incluso por ley son requeridas:	que dice que en lo sucesivo dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del POT, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación de un nuevo Plan, revisión y ajuste. El artículo 28 es claro, y aplica para el caso de Dagua - dado que compete una revisión estructural del plan y cuya vigencia es de largo plazo -, que el momento previsto para su revisión, coincida con el inicio de un nuevo periodo de las administraciones, lo cual no corresponde con el momento en que el gobierno municipal (para el periodo 2012 ï 2015) ha decidido adelantar esta revisión y ajuste, en el último año de gobierno. Por lo anterior se puede concluir que el municipio de Dagua, estaba habilitado para adelantar por la vía ordinaria la formulación de un nuevo PBOT, para la revisión y ajuste de los componentes de largo plazo, pero no, en ese momento de la anterior administración, la cual se encontraba en su último año de gobierno (Año 2015) cuando decidió emprender este proceso. Por tal razón la vía por la cual decidió en su momento el gobierno municipal de Dagua (Año 2015) adelantar la iniciativa de revisión y ajuste del PBOT, fue la Vía Excepcional prevista en el Artículo 6° Decreto 4002 de 2004. Modificación excepcional de normas urbanísticas. El cual precisa que. ñDe conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997,						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	(Ver tabla en el cuerpo del informe ñCUADRO COMPARATIVOò Dando lugar con dicho acuerdo a un presunto detrimento patrimonial, toda vez que: 1. Con el referido modificatorio surgió el derecho de cobro por parte del contratista por unas actividades que reiteramos, se encontraban ya previstas, irregularidad que incluso se viene presentando desde el Otro Si. No. 4, como se puede observar en el cuadro comparativo, el cual muestra las obligaciones del objeto del contrato, las que se desprenden del mismo, y la comparación entre los modificatorios, y sobre las recomendaciones realizadas por el Departamento del Valle del Cauca, 2. Los productos entregados por el contratista no son equivalentes al porcentaje del 90% de cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo inexplicable por parte de este Órgano de Control, que la administración municipal reporte en los informes de supervisión tal porcentaje de avance y que en los documentos que suscribió para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del contrato, o suspenderlo, indique requerimientos que son propios de	adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. Se identificaron conforme este Decreto cuales normas urbanísticas de carácter estructurales generales del PBOT serían modificadas, siempre y cuando asegurara el logro de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo componentes general y urbano de PBOT de Dagua vigente, a conocer: ✓ La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria. ✓ La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo. ✓ Revisión del impacto del crecimiento de los procesos de parcelación sobre el suelo rural, definición de medidas de regulación						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
	la fase de diagnóstico (ver tabla siguiente), no observándose de los informes del supervisor y del contratista, que la referida fase y las fases de formulación, concertación y adopción se encuentren concretadas plenamente. FASE / ACTIVIDADES / 1 / 2 Fase 1 Diagnostico PBOT: Recopilación de información; Revisión de documentos y productos obtenidos de procesos de revisión y ajustes anteriores; Selección de indicadores de línea de base; Redacción del diagnóstico del estado de avance del POT de 2002; Elaboración de la cartografía requerida – Fase Diagnostico; Socialización del diagnóstico (Autoridad ambiental, Consejo Municipal de Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal); Elaboración del documento técnico y político que sustenta la revisión y ajuste del POT en los temas objeto de modificaciones; Socialización del documento estratégico (Autoridad ambiental, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal) Fase 2 Formulación DTS PBOT: Incorporación de los ajustes técnicos, normativos y reprogramación de actuaciones; Inclusión de instrumentos de planificación complementaria; Articulación con otros niveles de planificación territorial; Armonización con el Plan de desarrollo municipal; Armonización con los lineamientos de ordenamiento territorial de departamentales y nacionales; Preparación de la cartografía correspondiente; Socialización del documento de formulación y el Proyecto de Acuerdo en los temas modificados (Autoridad ambiental, Consejo Consultivo d Ordenamiento, Concejo Territorial, Concejo Municipal); Mesas de trabajo para la concertación y complementación en los temas ambiental; Incorporación de ajustes; Identificación de rutas críticas para una gestión eficaz del POT; Elaboración del DTS Documento técnico de soporte de Formulación del PBOT; Concertación autoridad ambiental; Incorporación de Ajustes y recomendaciones realizadas por la Autoridad ambiental; Presentación y concertación con Concejo Municipal; Incorporación de ajustes y recomendaciones realizadas por el Concejo Municipal; Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal; Socialización del nuevo PBOT con los diferentes sectores y fuerzas vivas del territorio Fase 3 Concertación y Adopción del POT Fuente: Propuesta Económica y Financiera del contratista. Folio 118. Por lo cual, y como parte de la función preventiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quién en atención a la presente denuncia, evidencia que se están consumando unas presuntas irregularidades, las cuales como anotamos dan lugar, a un presunto detrimento patrimonial por valor de $88.900.000, por las razones previamente anotadas.	para su crecimiento ✓ La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria. ✓ Articulación con los nuevos marcos normativos de ordenamiento territorial. ✓ Articulación con los Lineamientos de ordenamiento territorial de nivel departamental. ✓ La necesidad de armonización del ordenamiento del suelo rural con la legislación nacional; ✓ La necesidad de ajustar el perímetro urbano en función del perímetro de servicios; ✓ La necesidad de prevenir la asignación de usos en suelos de amenaza alta de riesgo SUSTENTACIÓN OTRO SI 5 AL CONTRATO 202 DE 2105 La actual administración municipal de Dagua heredo del anterior gobierno un proceso contractual en curso y cuyo objeto es: La Revisión y ajuste del PBOT, la cual fue justificada en su momento por motivos de excepcional interés público; proceso el cual ha sido continuado para su culminación por el actual gobierno. Los resultados técnicos de dicho proceso							

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	Situaciones que no se adecuan a los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3 y 23 de la Ley 80 de 1993 y que son presuntamente contrarios a los postulados normativos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos Artículo, 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a los artículos 14, 16 y 27 de la Ley 388 de 1997 y a los artículos 37 al 41 de la Ley 1523 de 2012 y que fueron causadas por las deficiencias en la planeación de la contratación, así como también, por omisión en la aplicación de las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso, de la normatividad que regula el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo de desastres, como de la falta de vigilancia y control administrativo, jurídico, técnico y financiero, que ocasionaron que a la fecha el contrato se encuentre actualmente suspendido, sin un término cierto, para su reanudación y que en	contractual han sido valorados de manera conjunta con la autoridad ambiental CVC, recomendando esta entidad aprovechar los resultados de este trabajo y complementarlo para concretar un proceso de Revisión y ajuste por vencimiento de la vigencia constitucional del PBOT, para el cual la actual administración de Dagua tiene la competencia legal para adelantarla por encontrarse al inicio de su periodo constitucional de gobierno, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4002 del 2004. Para complementar este proceso de revisión del PBOT de Dagua implica nuevas obligaciones y productos que no fueron convenidas en el contrato No 202 de 2015, con la claridad para las partes que el Objeto contractual no se modifica. Se incluyeron en el alcance del Otrosí No 5 la revisión y ajuste del paquete de normas estructurales de mediano y largo plazo así: a) Revisión y ajuste de las Políticas, Objetivos, Estrategias, acciones y contenido estructural (normas urbanísticas Estructurales), de mediano y largo alcance del PBOT de Dagua tanto a nivel urbano como rural. b) Revisión y ajuste de las normas urbanísticas de nivel estructural de largo plazo: ✓ Las que clasifican y delimitan los							

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	consecuencia no se haya logrado la actualización y ajuste del PBOT en los términos contemplados por la Ley. De igual modo, estas deficiencias produjeron que no se obtuviera una oferta que protegiera los intereses del Municipio, y que de contera generaron, el retraso y sobrecostos en el producto requeridos por la Entidad. Constituyéndose con lo anterior, presuntas faltas disciplinaria al tenor del numeral 1 y 28 del artículo 34, del numeral 1 del artículo 35 y del numeral 27 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, así como también, de los tipos penales de, Interés indebido en la celebración y de Celebración de Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y de contratos (arts. 409 y 410 C.P) y finalmente un presunto detrimento patrimonial de conformidad con el articulo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por valor de $88.900.000.	suelos, ✓ Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; ✓ Las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo. ✓ Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo. ✓ Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales. ✓ Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente. c) Revisión y ajuste de las normas urbanísticas de nivel estructural de mediano plazo: ✓ Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		procesos de edificación. ✓ La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención. ✓ La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan. ✓ Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala. ✓ Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios. ✓ Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. ✓ El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		Por lo anterior, la administración municipal de Dagua en concordancia con las normas establecidas por el Ministerio De Vivienda en lo concerniente a la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial y considerando que ya se han vencido los términos de ley (de corto, mediano y largo plazo), para realizar el ajuste, procedió a realizar la contratación de la actualización ORDINARIA del plan básico de ordenamiento territorial, dando mayor alcance al contrato Nº 202-2015 cuyo alcance corresponde solamente a la revisión EXCEPCIONAL (considerando h. Del contrato y que reza: Que el decreto 4002 de 2004 en su ARTICULO 6º Establece: MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS), lo que implica solo el cumplimiento de todas las normas urbanísticas pero solo a nivel URBANO. Por tanto y conceptualizando al ente de control, se establece que lo pactado hasta el otro sí Nº 4 correspondía solamente a la revisión EXCEPCIONAL y el otro sí Nº 5 le da mayor alcance, puesto que plantea la revisión ORDINARIA, que implica el ajuste no solo de lo URBANO (para las excepcionalidades), sino también de lo rural. Cabe aclarar también que la revisión excepcional no da alcance a cambio de normas del PBOT de orden de mediano y largo plazo, lo que si procede con la revisión ordinaria. ▪ Revisión ordinaria: podrá realizarse luego de cumplidos tres (3) periodos administrativos. En ella es posible cambiar						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		las políticas, objetivos y estrategias generales de largo plazo. ▪ Revisión excepcional: podrá realizarse en cualquier momento de cualquier período administrativo. En ella NO es posible cambiar las políticas, objetivos y estrategias generales de largo plazo. Siendo así las cosas, se entiende por qué el ente de control encuentra coincidencias en los documentos relacionados derivados de los acuerdos pactados en los otro sí, puesto que el contratista tiene que ampliar la información contenida en cada uno de los documentos soportados en el contrato Nº 202-2015, dándole un alcance territorial integrado de lo RURAL y lo URBANO (Otro sí Nº 5), y no solamente de lo urbano como inicialmente se había pactado. Los productos entregados y que dan fe, que la supervisión se estableció y cumplió a cabalidad sus funciones y que los pagos realizados corresponden a la cuantificación de entrega de los mismos, se relacionan a continuación y fueron puestos a disposición de la revisión del ente de control y entregado mediante CACCI 5848: TABLA Nº 1. [illegible]							

		revisión excepcional	revisión ordinaria	mayor alcance
nº	producto			

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.													
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN						CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
									A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		1	diagnostico	x	X	X							
		2	análisis del entorno de competitividad de dagua	x	X	X							
		3	análisis del mercado inmobiliario de cali y su incidencia en el desarrollo y ordenamiento territorial del municipio de dagua	x	X	X							
		4	análisis de incidencia de la actividad turística en el suelo rural del municipio de dagua	x	X	X							
		5	memoria justificativa a revisión y ajuste, plan básico de ordenamiento territorial pbot municipio de dagua	x	X	X							
		6	propuesta de incorporación de varios predios rurales y al perímetro	x	X	X							

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.														
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN						CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
									A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
				urbano con destino a su habilitación para desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario										
			7	sistema de información cartográfica	x	X	X							
			8	revisión y ajuste plan básico de ordenamiento territorial municipio de dagua	x	X	X							
			9	proyecto de acuerdo municipal	x	X	X							
			10	análisis de la estructura ambiental y ecológica del municipio de dagua		X								
			11	análisis del marco legal para la sustracción de áreas de protección en el municipio de		X								

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.									
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial

	dagua			
12	tratamiento de áreas protegidas en el ordenamiento territorial		X	
13	ortografías y aerofotografías		X	

La determinación por la cual el municipio en la administración 2016-2019 decide darle mayor alcance al contrato Nº 202-2015, convirtiéndolo de revisión EXCEPCIONAL a revisión ORDINARIA, se sustentan en dos motivaciones a saber:

1. Que la administración 2012-2015 no estaba facultada para la revisión ordinaria del PBOT, a pesar de que los términos de Ley de corto, mediano y largo plazo, ya estaban vencidos, porque según lo establece la normatividad vigente, esta revisión solo se puede realizar en los primeros años de mandato y como es de conocimiento el contrato Nº 202-2015 se suscribe en el último año de periodo de administración, razón por la cual se suscribió solo para la revisión excepcional; dando paso a un insumo importante que según sugerencia de la misma autoridad ambiental CVC, podría ser aprovechado más en una revisión ordinaria que en la excepcionalidad, por lo cual esta administración resolvió utilizar este producto y darle mayor alcance.

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		2. Que los términos de ley de corto, mediano y largo plazo están vencidos en el municipio de Dagua, lo cual obliga al mismo a realizar la revisión ordinaria y que en la presentación de la revisión excepcional con la CVC, se sugiere aprovechar esa revisión, darle mayor alcance a los componentes ya establecidos y cumplir con los nuevos documentos para el alcance ordinario de la revisión del PBOT. En conclusión es evidente que existen diferencias sustanciales tanto en el alcance como en los productos definidos en el contrato inicial y en el adicional establecido en el otro sí Nº 5. La supervisión del contrato en mención autoriza el pago de 10.500.000 pesos (informe de actividades Nº 3) que corresponde al saldo pendiente del valor original (177.995.000 pesos), del contrato Nº 202-2015, toda vez que el contratista demostró mediante la entrega de la documentación que había cumplido con lo pactado para la revisión EXCEPCIONAL, faltado en sus compromisos la concertación con la autoridad ambiental, la aprobación por parte del concejo municipal y la socialización del acuerdo aprobado, que por cuantificación de productos tendrá un resultado superior al 90% y que con la modificación a revisión ORDINARIA, son pasos que deberá surtir en la nueva propuesta, por tanto no se ha incumplido con estos 3 puntos, fueron postergados para que los surta con el						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		proceso ORDINARIO. También se autorizó pago de 22.225.000 pesos correspondiente al informe de actividades Nº 4, donde se verifico la entrega de la documentación pactada en el otro sí Nº 5 que corresponde a la documentación anterior pero incluyendo las zonas rurales (Mayor alcance), y las nuevas entregas que son relacionadas en la tabla Nº 1, por lo cual no se encuentran méritos para determinar que se pagó sin justificación y seguimiento y que los productos eran iguales en lo pactado inicialmente (Nº 202-2015), con lo modificado en el otro si nº 5, siendo así las cosas, se relacionan en la tabla Nº 2 las motivaciones (entrega de resultados), que soportan los pagos . TABLA Nº 2. Actividades Fact. $ 10.500.000 / Actividades Fact. $ 22.225.000 Definición del soporte jurídico del roceso de revisión y ajuste del PBOT de Dagua / Revisión y ajuste del PBOT del municipio de Dagua Identificación de las razones legales para iniciar la revisión del PBOT / Diagnostico Determinación del soporte técnico y jurídico para la focalización de la revisión y ajuste en el / Proyecto de acuerdo de revisión y ajuste al PBOT						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.									
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN		CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
					A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		suelo rural e Dagua							
		Análisis del comportamiento de la dinámica poblacional	Entrega de mapas cartográficos en físico y por medio del sistema SIG. (22 mapas)						
		Diseño del abordaje metodológico del proceso	Análisis del mercado inmobiliario del municipio de Dagua						
		Informe de resultados técnicos y jurídicos del proceso	Análisis de inserción del turismo en el ordenamiento territorial ï cabecera municipal						
		Caracterización física del territorio de Dagua	Análisis de entorno de competitividad del municipio de Dagua						
		Análisis del potencial estratégico del municipio de Dagua	Análisis de la estructura ambiental y ecológica del municipio de Dagua						
		Definición de la Visión del Modelo de ocupación	Imágenes de ortografía y aerofotografías						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		multifuncional de Dagua						
		Identificación de conflictos y desequilibrios en el territorio	Entrega de documento de tratamiento de áreas protegidas en el ordenamiento territorial					
		Análisis de oportunidades y rutas críticas para la integración regional de Dagua						
		Resultados técnicos y jurídicos de la fase de formulación						
		Modelo de ocupación territorial propuesto						
		Definición de las Unidades de Planificación Rural-UPR						
		Alinderamiento de las categorías del suelo rural						
		Lineamientos de ordenamiento territorial para una Zona de Desarrollo Turístico Prioritario						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
		En ambos pagos se puede evidenciar que los documentos entregados y que fueron puestos a disposición del ente de control, son los requeridos en ambas etapas, la excepcional y la ordinaria, faltando los 3 puntos puestos en consideración en el párrafo anterior y del cual se deriva en la pre-concertación con la CVC, la solicitud de un estudio de riesgo RURAL. El ente de control manifiesta que hay falta de planificación en el proceso de los estudios requeridos, se manifiesta que el decreto 1077 de 2015, que establece 3 subsecciones a saber: SUBSECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES. Objeto • Estudios Técnicos • Escalas de detalle SUBSECCIÓN 2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y DETALLADOS • CAPITULO I. Condiciones Técnicas para la elaboración de ESTUDIOS BÁSICOS. • CAPITULO II. Condiciones Técnicas para la elaboración de ESTUDIOS DETALLADOS. SUBSECCIÓN 3. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
		• Documento Técnico de Soporte • Componente General. • Componente Urbano. • Componente Rural. • Programa de Ejecución. Estas disposiciones solo se implementaron en el 2016, razón por la cual no fueron establecidas en las condiciones del contrato Nº 202-2015 ni en el otro sí N.º 5 y como se evidencia se requiere del estudio de riesgo rural; en este sentido el ente de control manifiesta que ya existe un ñPLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACIÓN DEL RIESGOò, estudio que no detalla los requisitos detallados del decreto 1077 de 2015 y que solo hace referencia a la parte URBANA del municipio y no a la totalidad del mismo (RURAL), como lo dispone el mismo decreto, motivo por el cual no es posible utilizar dicho documento y se hace prioritario actualizar el ñPLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACIÓN DEL RIESGOò, con las especificaciones ahora requeridas en el decreto 1077 de 2015, cabe aclarar que este estudio no fue incluido en el contrato Nº 202-2015 ni en los otro sí del mismo contrato, razón por la cual fue suspendido hasta contar con dicho estudio. Bajo estas circunstancias se anexa que el supervisor ya realizo la elaboración del proyecto de actualización del ñPLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		CARACTERIZACIÓN DEL RIESGOò con todos los requisitos necesarios para la concertación del ajuste ORDINARIO del PBOT y se encuentra listo a disposición del alcalde municipal para ser presentado al OCAD municipal. Con esto se evidencia que la administración municipal ha hecho todo a su alcance para dar terminación y ejecución al contrato Nº 202-2015 Contrario a lo expresado en el informe preliminar sobre el presunto detrimento patrimonial por 88.900.000 valor que corresponde a la adición presupuestal según otro sí Nº 5, se puede evidenciar con lo aquí expuesto que son alcances y productos diferentes los que se requieren en la revisión EXCEPCIONAL con respecto a los requeridos para la revisión ORDINARIA; así las cosas y en comparación con los valores revisados y consultados en este mismo proceso (revisión ordinaria de POT/PBOT), en otros municipios de igual categoría, el valor adicionado que es justificado por el nuevo alcance y productos es mucho mayor que al pactado en el otro sí Nº 5, lo cual se traduce en economía y eficiencia por parte del municipio. En consecuencia se determina que no hay lugar a él detrimento patrimonial, toda vez que las actividades adicionales y los alcances no son los mismos y que la supervisión de los productos entregados se						

DENUNCIA CIUDADADA DC-60-2017: ALCALDIA DE DAGUA - VALLE.								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	D	P	F	**Valor Daño Patrimonial**
		ha realizado y se tiene claro los procesos que se deben surtir y los pagos se han hecho acordes a lo evidenciado en los productos entregados; quedando como saldo final lo correspondiente a la socialización con el concejo municipal y comunidad en general y concertación con la autoridad ambiental CVC. CAPACIDAD TÉCNICA. La administración municipal manifiesta en consecuencia con el aparte de capacidad técnica, que se realizó una primera evaluación en la cual se evidenciaba el no cumplimiento de algunos requisitos en el equipo de trabajo, situación que fue subsanada solicitándole al contratista las aclaraciones correspondientes a este ítem, a lo cual el contratista anexo respuesta con todas las evidencias suficientes para determinar el cumplimiento de la capacidad técnica. De otra parte se anexa la respuesta brindada por el personal de la administración del periodo 2012-2015. Se anexa: Circular externa No.12 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.						
	TOTAL DE HALLAZGOS			**5**	**5**	**3**	**4**	**$116.808.000**